 Vigilada Mineducación	GESTIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y BIBLIOTECARIOS		CÓDIGO	FO-GS-15
			VERSIÓN	02
	ESQUEMA HOJA DE RESUMEN		FECHA	30/11/2021
			PÁGINA	1 de 1
ELABORÓ		REVISÓ	APROBÓ	
Jefe División de Biblioteca		Equipo Operativo de Calidad	Líder de Calidad	

RESUMEN TRABAJO DE GRADO

AUTORES: NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

NOMBRE(S): DEYSY NATALIA APELLIDOS: MELGAREJO MARTINEZ

NOMBRE(S): NANCY MARGARITA APELLIDOS: AFANADOR URBINA

FACULTAD: CIENCIAS EMPRESARIALES

PLAN DE ESTUDIOS: CONTADURIA PUBLICA

DIRECTOR:

NOMBRE(S): LUIS FERNANDO APELLIDOS: GUARDIOLA PLAZAS

TÍTULO DEL TRABAJO: CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA DECLARACIÓN DE RENTA DE PERSONAS NATURALES EN COLOMBIA ENTRE LOS AÑO 2014 AL AÑO 2019

En esta investigación se muestran los cambios más significativos en la declaración de renta de personas naturales en Colombia entre los años 2014 al año 2019 y la incidencia que han tenido las mismas a través de los años. El objetivo de este trabajo es realizar un análisis de los cambios en la declaración de renta de personas naturales en Colombia entre los años 2014 al año 2019. Se diseñó una metodología de investigación de tipo mixta para llevar a cabo un análisis de los cambios más significativos que ha tenido la reglamentación en cuanto a la declaración de renta de las personas naturales. De igual manera se hace un recorrido histórico de las reformas año a año llevadas en ese período, y al mismo tiempo se van analizando y puntualizando las afectaciones principales que se produjeron en cada uno de los casos. Finalmente se exponen los resultados obtenidos de la encuesta realizada a los docentes catedráticos de la Universidad Francisco de Paula Santander.

PALABRA CLAVES: Reforma, contribuyente, declaración, impuesto, estatuto

PÁGINAS: 72 PLANOS: ILUSTRACIONES: CD ROOM

CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA DECLARACIÓN DE RENTA DE PERSONAS
NATURALES EN COLOMBIA ENTRE LOS AÑOS 2014 AL AÑO 2019.

NANCY MARGARITA AFANADOR URBINA

DEYSY NATALIA MELGAREJO MARTÍNEZ

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA

SAN JOSÉ DE CÚCUTA

2021

CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA DECLARACIÓN DE RENTA DE PERSONAS
NATURALES EN COLOMBIA ENTRE LOS AÑOS 2014 AL AÑO 2019

DEYSY NATALIA MELGAREJO MARTÍNEZ

NANCY MARGARITA AFANADOR URBINA

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO

DIRECTOR

C.P. LUIS FERNANDO GUARDIOLA PLAZAS

MAG. GERENCIA DE EMPRESAS MENCIÓN FINANZAS Y ESP. AUDITORIA
DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA

SAN JOSÉ DE CÚCUTA

2021

FECHA: Cúcuta, 19 de noviembre de 2021

LUGAR: "UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"
PLAN DE ESTUDIOS: "CONTADURIA PUBLICA"

TITULO DEL TRABAJO: "CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA DECLARACION DE RENTA DE PERSONAS NATURALES EN COLOMBIA ENTRE LOS AÑOS 2014 AL AÑO 2019"

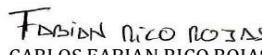
JURADOS	ENTIDAD
LUIS FERNANDO GUARDIOLA PLAZAS	U.F.P.S
CARLOS FABIAN RICO ROJAS	U.F.P.S
DEISY YAJAIRA VILLABONA	U.F.P.S


DIRECTOR (A): LUIS FERNANDO GUARDIOLA PLAZAS


NOMBRE DEL ESTUDIANTE	CODIGO	CALIFICACION	LETRAS	A	M	L
DEYSY NATALIA MELGAREJO MARTINEZ	1223281	4.2	CUATRO DOS	X		
NANCY MARGARITA AFANADOR URBINA	1223282	4.2	CUATRO DOS	X		

FIRMA DE LOS JURADOS:


LUIS FERNANDO GUARDIOLA PLAZAS
Jurado


CARLOS FABIAN RICO ROJAS
Jurado


DEISY YAJAIRA VILLABONA BLANCO
Jurado

Vo.Bo. COORDINADOR COMITÉ CURRICULAR PLAN DE ESTUDIOS 

Marbell Q.



Vigilada Mineducación

GESTIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y BIBLIOTECARIOS



**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA
LA CONSULTA, LA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL
Y LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO**

Cúcuta, 4 de diciembre de 2021

Señores

BIBLIOTECA EDUARDO COTE LAMUS

Cúcuta

Cordial saludo:

Deysy Natalia Melgarejo Martínez y Nancy Margarita Afanador Urbina identificadas con la C.C. N°: 1.090.519.878 y 1.090.480.688, autores de trabajo de grado titulado: **CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA DECLARACIÓN DE RENTA DE PERSONAS NATURALES EN COLOMBIA ENTRE LOS AÑOS 2014 AL AÑO 2019** presentado y aprobado en el año: **2021** como requisito para optar al título de CONTADURIA PUBLICA; autorizamos a la biblioteca de la Universidad Francisco de Paula Santander, Eduardo Cote Lamus, para que con fines académicos, muestre a la comunidad en general a la producción intelectual de esta institución educativa, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo de grado en la página web de la Biblioteca Eduardo Cote Lamus y en las redes de información del país y el exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad Francisco de Paula Santander.
- Permita la consulta, la reproducción, a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato CD-ROM o digital desde Internet, Intranet etc.; y en general para cualquier formato conocido o por conocer.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 1982 y el artículo 11 de la decisión andina 351 de 1993, que establece que **“los derechos morales del trabajo son propiedad de los autores”**, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

Deysy Natalia Melgarejo Martínez

C.C. 1.090.519.878

Nancy Margarita Afanador Urbina

C.C. 1.090.480.688

Tabla de contenido

Resumen	10
Introducción	12
1. Descripción del proyecto	13
1.1 Problema	13
1.1.1 Planteamiento del Problema	13
1.1.2 Objetivos	15
1.1.3 Justificación	16
1.1.4 Limitaciones	17
2. Marco Teórico	17
2.1 Antecedentes de la Investigación	17
2.2 Bases teóricas	22
2.3 Bases legales	24
2.4 Variables	28
2.5 Operacionalización de variables	30
3. Metodología	31
3.1 Tipo de Investigación	31
3.2 Población	31
3.3 Muestra	31
3.4 Instrumentos	32

3.5 Técnicas de recolección de datos	32
3.6 Técnica De Análisis De La Información	32
4. Contenido Sistemático	34
4.1 Diagnóstico De Los Cambios Que Han Sufrido Los Reglamentos Para Tramitar La Declaración De Renta De Personas Naturales Entre Los Años 2014 Al 2019.	34
4.2 Caracterización de las variaciones que se han presentado en la declaración de renta de personas naturales.	46
4.3 Evaluación de las modificaciones generadas por las reformas tributarias en la declaración de renta de personas naturales en Colombia, y determinar si dichas modificaciones han beneficiado o no al contribuyente y/o al Estado.	53
Conclusiones	67
Recomendaciones	68
Referencias Bibliográficas	69

Lista de tablas

Tabla 1. Operacionalización de variables	30
Tabla 2. Poblacion de docentes catedraticos	31
Tabla 3. Muestra docentes catedraticos	32
Tabla 4. Declaracion de renta desde el año 2014	53
Tabla 5 Realiza declaracion de renta para personas naturales	54
Tabla 6. Cambios en la reglamentacion para declarar renta en las personas naturales	55
Tabla 7. Cada año son mas las personas que deben declarar renta	56
Tabla 8. Los contrubuyentes han tenido que pagar un mayor valor del impuesto de renta	57
Tabla 9. Las reformas tributarias benefician a los contribuyentes o al estado	58
Tabla 10. Como se actualiza en relacion a las reformas tributarias	59
Tabla 11. Explica a los contribuyentes y declarantes los cambios para declarar renta	60
Tabla 12. Ha debatido las ventajas o desventajas de las reformas tributarias	61
Tabla 13. Cree innecesaria o innecesarias las modificaciones de las reformas tributarias	62
Tabla 14. Este impuesto ayuda a financiar el gasto publico del pais	63
Tabla 15. Cual reforma tributaria modificaria y por qué	64
Tabla 16. Con la facturacion electronica los contadores no tendrian que hacer declaraciones de renta de personas naturales	65

Lista de figuras

Figura 1 Declaracion de renta 2014	37
Figura 2 Declaracion de renta	40
Figura 3 Declaracion de renta	45
Figura 4. Declaracion de renta desde el año 2014	54
Figura 5. Realiza declaracion de renta para personas naturales	55
Figura 6. Cambios en la reglamentacion para declarar renta en las personas naturales	56
Figura 7. Cada año son mas las personas que deben declarar renta	57
Figura 8. Los contrubuyentes han tenido que pagar un mayor valor del impuesto de renta	58
Figura 9. Las reformas tributarias benefician a los contribuyentes o al estado	59
Figura 10. Como se actualiza en relacion a las reformas tributarias	60
Figura 11. Explica a los contribuyentes y declarantes los cambios para declarar renta	61
Figura 12. Ha debatido las ventajas o desventajas de las reformas tributarias	62
Figura 13. Cree innecesaria o innecesarias las modificaciones de las reformas tributarias	63
Figura 14. Este impuesto ayuda a financiar el gasto publico del pais	64
Figura 15. Cual reforma tributaria modificaria y por qué	65
Figura 16. Con la facturacion electronica los contadores no tendrian que hacer declaraciones de renta de personas naturales	66

Resumen

Esta investigación se muestran los cambios más significativos en la declaración de renta de personas naturales en Colombia entre los años 2014 al año 2019 y la incidencia que han tenido las mismas a través de los años. El objetivo de este trabajo es realizar un análisis de los cambios en la declaración de renta de personas naturales en Colombia entre los años 2014 al año 2019. Se diseñó una metodología de investigación de tipo mixta para llevar a cabo un análisis de los cambios más significativos que ha tenido la reglamentación en cuanto a la declaración de renta de las personas naturales. De igual manera se hace un recorrido histórico de las reformas año a año llevadas en ese período, y al mismo tiempo se van analizando y puntualizando las afectaciones principales que se produjeron en cada uno de los casos. Finalmente se exponen los resultados obtenidos de la encuesta realizada a los docentes catedráticos de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Palabra claves: Reforma, contribuyente, declaración, impuesto, estatuto

Abstrac

This research has significant changes in the income tax return of natural persons in Colombia between 2014 and 2019 and the impact they have had over the years. The objective of this work is to carry out an analysis of the changes in the income declaration of natural persons in Colombia between the years 2014 to the year 2019. A mixed type research methodology was designed to carry out an analysis of the most significant changes that has had the regulations regarding the declaration of income of natural persons. In the same way, a historical overview of the year-by-year reforms carried out in that period is made, and at the same time the main effects that occurred in each of the cases are analyzed

and specified. Finally, the results obtained from the survey carried out to the professors of the Francisco de Paula Santander University are exposed.

Keywords: Reform, taxpayer, declaration, tax, statute

Introducción

En Colombia como en todos los países se establecen los impuestos para generarle una mejor economía al país, hace muchos años estos impuestos eran conocidos como tributos, los cuales tenían que pagar los indígenas a los caciques representados en frutos de la tierra, posteriormente llegan los españoles a América y obligan a los indígenas a pagarles los tributos con oro y piedras preciosas.

Los tributos no son más que los impuestos que se deben cancelar a una autoridad competente los cuales pueden tener distintos conceptos entre los que puede encontrar el Impuesto a la riqueza, el Impuesto a la propiedad, entre otros. Estos gravámenes son pagados por las personas o empresas según lo disponga la norma en vigencia. Ha sido un país que con cierta frecuencia ha implementado, modificado, desmontado y vuelto a imponer impuestos que le ayuden a percibir y agilizar los ingresos que se destinan a la inversión para el “bienestar” de la sociedad, de sus habitantes. Es de anotar que en los últimos 26 años se han presentado por lo menos 15 reformas tributarias desde 1990,

Las diversas reformas tributarias realizadas en el país, han tenido como objetivo principal; el de incrementar los ingresos del Estado por concepto de impuestos; con el fin de disminuir el déficit fiscal de la nación que durante los últimos años se ha visto incrementado, y junto con otras políticas económicas, estabilizar el endeudamiento público. Con la presente investigación se pretende analizar, diagnosticar y caracterizar, las reformas tributarias realizadas en Colombia durante los últimos, la incidencia financiera y lo cambios de las mismas en las personas naturales.

1. Descripción del proyecto

1.1 Problema

1.1.1 Planteamiento del Problema

Los impuestos son tributos importantes para el país, ya que a través de ellos se obtiene la mayoría de los ingresos públicos que el país necesita. Dichos impuestos se clasifican en directos e indirectos, se habla de impuestos directos cuando la obligación recae directamente sobre la persona, sociedad, empresa, etc., ya que estos se basan en la capacidad económica: adquisición de un patrimonio y obtención de rentas. Mientras que los impuestos indirectos incurren sobre el consumidor y quien asume la carga (contribuyente); este impuesto está enfocado en el servicio y/o en el producto, pues no mira la capacidad económica del consumidor, todo lo contrario de los impuestos directos que recaen sobre la persona.

El impuesto sobre la renta es un tributo directo de orden nacional, es de orden nacional, porque tiene cobertura en todo el país y su recaudo está a cargo de la nación (actualmente la función de recaudo se ejerce a través de los bancos y demás entidades financieras autorizadas). Es directo, porque grava los rendimientos a las rentas del sujeto que responde por su pago ante el Estado (DIAN, 2006). De acuerdo al artículo 7 del estatuto tributario, todas las personas naturales son contribuyentes del impuesto a la renta, la persona natural es un contribuyente potencial de este impuesto y deberá efectuar el pago de este siempre y cuando su patrimonio tenga un incremento a lo largo de un año y/o alcance ingresos gravados con dicho impuesto superando las bases estipuladas para el año en que se va a presentar, de manera que, si no se cumple con un tope de ingresos o patrimonio, no se debe pagar ningún impuesto.

Entre los años 2014 al 2019 surgieron varias reformas tributarias las cuales efectuaron cambios significativos sobre la obligación de declarar renta de personas naturales en Colombia.

De estas reformas se destaca Ley 1739 de 2014, la cual trae consigo una reducción bastante drástica en relación al universo de empleados que podrán declarar, haciendo uso del sistema IMAS (Impuesto Mínimo Alternativo Simple), pues dicha reforma disminuyó el tope de los ingresos para declarar renta en personas naturales, pasando de 4.700 UVT a 2.800 UVT.

La Ley 1819 de 2016 se destaca por incluir novedosamente el cambio de los sistemas IMAN (Impuesto Mínimo Alternativo Nacional) e IMAS (Impuesto Mínimo Alternativo Simple) al sistema cedular, estos sistemas fueron expedidos mediante la Ley 1607 de 2012, como también el cambio que tiene que ver con la inclusión de un sistema de cedulación que permite clasificar el origen de los ingresos de los declarantes.

La Ley de financiamiento 1943 de 2018, fue titulada ley de financiamiento por el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general de la nación. El Estado planteó cambios en los tributos, con lo cual se pretendía obtener más recursos para la nación, proteger a la población más vulnerable y buscar un sistema tributario más equitativo para todos los ciudadanos. Modificando el sistema de depuración de renta de personas naturales de la ley 1819 del 2016.

Las modificaciones que arrojaron estas leyes y reformas tributarias siempre se han reflejado en los cambios de la base gravable para calcular este impuesto, la manera en cómo se deben gravar, los diferentes rangos para ser contribuyente, las diferentes clasificaciones, entre otros.

Realizar la declaración de renta en personas naturales puede ser uno de los procesos más confusos y variables en materia tributaria. No obstante, al ser una obligación es importante que todos los ciudadanos conozcan los cambios que han arrojado las reformas tributarias en los últimos seis años para así poder realizar la declaración de renta de manera correcta teniendo en cuenta estas modificaciones, para no incurrir en sanciones por su desconocimiento o mal proceder.

Por lo anterior, esta investigación detalla de la manera más clara los cambios encontrados en dichas reformas tributarias teniendo en cuenta la opinión de una muestra de una población de: los docentes catedráticos de la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta, Norte de Santander a la que se le realizará un instrumento de recolección de datos por medio de una encuesta para así conocer por parte de profesionales en el tema lo que ha sido en la vida práctica los cambios que arrojan las reformas tributarias. Con los resultados de la recolección de datos se podrá brindar un mejor análisis de la investigación a realizar.

Sistematización del problema.

¿Por qué el Estado ha implementado tantas reformas tributarias al impuesto de renta y complementarios de las personas naturales?

¿Cuáles han sido los cambios más visibles e importantes que ha sufrido este impuesto en los últimos 6 años?

¿Estos cambios han beneficiado al contribuyente o solo al Estado?

1.1.2 Objetivos

Objetivo General.

Analizar los cambios en la declaración de renta de personas naturales en Colombia entre los años 2014 al año 2019.

Objetivos Específicos.

1. Diagnosticar los cambios que han sufrido los reglamentos para tramitar la declaración de renta de personas naturales entre los años 2014 al 2019.
2. Caracterizar las variaciones que se han presentado en la declaración de renta de personas naturales.
3. Evaluar las modificaciones generadas por las reformas tributarias en la declaración de renta de personas naturales en Colombia, y determinar si dichas modificaciones han beneficiado o no al contribuyente y/o al Estado.

1.1.3 Justificación

A nivel del programa de Contaduría Pública.

Por medio del presente trabajo se implementarán los conocimientos adquiridos durante la carrera en materia de tributaria, enfocándose en investigar y sintetizar información de las normas que regulan las declaraciones de renta de personas naturales en Colombia entre los años 2014 al año 2019; con el objeto de analizar las modificaciones que se presentaron en cuanto a la normatividad. Contribuyendo así, de manera significativa, a la carrera y a los futuros contadores en Colombia.

A nivel social.

Permite que los ciudadanos conozcan sobre temas relacionados con la política tributaria, enfocados en las declaraciones de renta de las personas naturales y a su vez comprender cuáles han sido los cambios de mayor relevancia que se presentaron entre los años 2014 al 2019.

A nivel personal.

Este trabajo permite mostrar la capacidad intelectual y ética basada en los conocimientos obtenidos durante la carrera de Contaduría Pública, adquiriendo experiencia en el campo de la tributaria y en la elaboración de declaraciones de renta de personas naturales, lo que a futuro se verá representado en un excelente desempeño laboral y en un óptimo desarrollo de la carrera a través de la investigación.

1.1.4 Limitaciones

A nivel académico.

Falta de asesoramiento por parte de un especialista en materia tributaria, pero la investigación se realizará por medio de las reformas tributarias y otras fuentes que nos faciliten la información requerida.

A nivel económico.

Los costos que implican la obtención de los libros sobre los estatutos tributarios son un poco elevados, pero contamos con una herramienta muy importante y que está al alcance de todos como lo es el poder navegar en el internet y por este medio encontrar un sinnúmero de información útil y actualizada.

2. Marco Teórico

2.1 Antecedentes de la Investigación

El impacto que arrojan las reformas tributarias no solo afectan a las personas naturales que deben declarar renta sino también a las personas jurídicas, los grandes contribuyentes, los comerciantes; y esto genera que se lleven a cabo investigaciones tanto a nivel regional, nacional e internacional desarrollando trabajos de grado, artículos, documentales, noticias, entre otros que sirven de apoyo para el desarrollo de la presente investigación teniendo en

cuenta algunos aspectos fundamentales para su realización, entre otros se citan los siguientes trabajos:

A nivel regional

Los autores Cote, Rondon, & Quiceno en 2019 desarrollaron una comparación de las incidencias de la Reforma Tributaria en mención sobre la declaración del impuesto de renta en personas naturales en Colombia. El contenido de este documento se realiza como una metodología descriptiva, apoyada en fuentes de información documentales y principalmente normativas, para analizar los diferentes métodos establecidos para calcular la renta líquida cedular. Los resultados obtenidos en la investigación determinan las principales afectaciones de la Ley 1819 de 2016 en los ingresos que deben declarar las personas naturales, como también los conceptos más relevantes que se pueden emplear para hacer las deducciones en cada grupo cedular y las limitaciones en la renta exenta. Se concluye que las afectaciones que trajo consigo la Reforma Tributaria Ley 1819 de 2016 a nivel de ingresos para las personas naturales fue la dinámica para calcular en cada cédula la renta líquida gravable de forma independiente, con la finalidad de aplicar una tarifa de impuesto diferenciada para cada cédula. Esta investigación proporciona a nuestro trabajo una base de cómo la ley 1819 modificó la dinámica en que se elaboraban las declaraciones de renta de personas naturales, dato que vamos a tratar con constancia pues es una de las leyes que produjo modificaciones rigurosas en el impuesto a la renta.

A nivel nacional

(Becerra Salvador, 2017) Realizó un análisis de cómo se ven afectadas las personas naturales con las principales modificaciones al procedimiento para el impuesto sobre la renta comparando los procedimientos aplicados antes y después de la ley, estableciendo cuáles son los impactos que tendrían las personas para esto utilizaron una metodología

analítico-descriptiva. Los resultados obtenidos en la investigación fueron establecer a grandes rasgos cuáles son las afectaciones para las personas naturales esta nueva ley. Y se concluye demostrando cómo estas modificaciones afectarían a las personas naturales que para años anteriores no tenían la obligación de declarar con los ingresos que recibían, pero con los cambios de este nuevo reglamento debieron declarar para el año 2017. De tal manera este documento sirve de apoyo a nuestra investigación ya que en él se trata una de las normas que se ve a tener en cuenta en nuestro rango de investigación.

(Hena G. & Rosero C., 2019) Realizaron un análisis de las reformas tributarias ejecutadas en Colombia desde el año 2014 hasta el año 2019. El contenido de esta investigación es tipo descriptiva, donde inicialmente se plantea y se contextualiza la situación actual del país en el tema tributario. Los resultados permitieron analizar las reformas tributarias desde el año 2014, para comprender cómo los impuestos afectan la inversión, también indican que variables fomentan actos deshonestos en el país. Este trabajo tiene relación con nuestra investigación porque llevan a cabo los factores que inciden a que el Estado emita reformas tributarias en un periodo del año 2012 al 2019, este rango abarca ciertos años con el periodo que estamos investigando lo que apoya de forma específica los precedentes de las leyes que vamos a mencionar.

(Ortega & Campos Mejía, 2017) Desarrollaron un estudio del impacto tributario del impuesto de renta y complementarios en personas naturales en Colombia, el contenido presentado se da a través de la utilización y análisis de técnicas cuantitativas, con el fin de valorar si son progresivos o regresivos, según las tres últimas reformas tributarias. Como resultado este tema de investigación le corresponde a la DIAN y al pueblo colombiano para conocer el impacto que ha generado modificaciones en la clasificación del ingreso, la base para determinar el impuesto y la tarifa del mismo. Se concluye mostrando las diferencias

entre cada reforma, su impacto económico, su impacto en materia de cultura tributaria al que deben someterse los contribuyentes de este impuesto. Este trabajo tiene relación con nuestra investigación ya que nos permitirá profundizar los conocimientos teóricos tributarios sobre los procesos de determinación de renta de las personas naturales, además nos sirve porque podemos encontrar variables como el que genera el pago de este impuesto, los beneficios de las personas naturales, la identificación del tipo de ingreso que se clasifican y cuáles son sus ingresos no constitutivos de renta, deducciones, rentas exentas y beneficios tributarios a los que tiene derecho la persona natural.

(Gómez Escobar & Hoyos Parra, 2016) Elaboraron una indagación de las consecuencias de los cambios en las reformas tributarias que se presentan de manera muy notoria en tan poco tiempo una a la otra. El contenido de este ensayo se realiza teniendo en cuenta opiniones de expertos en materia tributaria, seguido de noticias de revistas reconocidas que ofrecen información fidedigna y precisa, entre otras fuentes de comunicación; lo que se concluye por medio de estadísticas las nuevas personas que fueron obligadas a declarar, como también la consecuencia por la que el Estado emite en cada una de las reformas una serie de modificaciones en la normatividad tributaria lo cual pudiese generar un grado de confusión entre los profesionales a cargo de la contabilidad pública, a los contribuyentes pues a quienes se les cambian las reglas de juego. Este documento sirve como estadística del promedio de personas que resultan obligadas a declarar luego de una reforma tributaria, también nos indica desde el punto de vista de los autores las ventajas y desventajas que trae la norma.

A nivel internacional

(Plua Parrales, 2019) Realizó un estudio sobre las reformas tributarias desde el año 2010 hasta el 2019 y cómo éstas han afectado positiva o negativamente en la distribución

de las riquezas del Ecuador. El contenido de este estudio es cualitativo y cuantitativo, ya que revisan datos y cifras para poder responder las preguntas generadoras. Sin embargo, estos datos proceden de estudios anteriores y notas de prensa, lo que indica que el diseño de investigación, es documental. Se hace un recorrido histórico de las reformas año a año llevadas en ese período, y al mismo tiempo se van analizando y puntualizando las afectaciones principales que se produjeron en cada uno de los casos. Se concluye evidenciando el aumento de los contribuyentes con relación al estado existente antes del 2010. Resalta también que la entrada en vigencia de nuevos impuestos y el aumento de las tasas de contribución, como por ejemplo el IVA, Impuesto a la Renta, Impuesto a la Circulación de Capitales y el Impuesto a los Consumos Especiales, permitieron incrementar los ingresos del Estado y mejorar la distribución de las riquezas de forma más equitativa. Este documento tiene relación con nuestra investigación ya que nos genera otra perspectiva de lo que se vive en otro país en materia tributaria comparando las incidencias que hacen que se emitan reformas tributarias en cada nación.

(Arellano & Corbo, 2013) Se realiza un análisis del sistema tributario chileno y de las oportunidades de mejora, realizado conjuntamente por el CEP y Cieplan. En este documento se reproduce el primer capítulo del libro *Tributación para el desarrollo* (2013). Los resultados obtenidos se basan en la teoría y evidencia de las finanzas públicas, en el estudio de las reformas tributarias introducidas y propuestas en países de la OCDE y la experiencia nacional e internacional, este artículo contiene una propuesta de reformas orientadas a mejorar el funcionamiento del sistema tributario chileno. Se concluye que la estructura tributaria afecta la conducta de personas y empresas, pudiendo generar costos importantes que hay que tomar en cuenta al evaluar dicho esquema. La relación de este documento con nuestra investigación es que podemos observar como los impuestos

influyen sobre las decisiones de la población y los agentes económicos, afectando el tiempo dedicado al trabajo, el ahorro y la inversión.

2.2 Bases teóricas

Teoría del valor. De acuerdo con (DI FILIPPO, 2006) El objeto de una teoría del valor económico es determinar los factores causales generales que afectan el proceso de formación de los precios relativos en los mercados de productos y de factores productivos.

Teoría del principio de igualdad tributaria. Para (Pitten Velloso, 2008) El principio constitucional de igualdad es un elemento fundamental de los Estados Democráticos de Derecho, proyectándose sobre todos los dominios de la actividad estatal. En el ámbito tributario, asume una concreción específica, imponiendo no sólo la abolición de privilegios, sino también la construcción de un sistema tributario justo y armónico.

La teoría del precio o del beneficio. Es una teoría que surge del iusnaturalismo racionalista y del individualismo imperante desde mediados del siglo XVIII y desde esta concepción surge un criterio de justicia, a la hora de establecer las contribuciones, basado en la equivalencia o contraprestación por los servicios prestados (Pérez de Ayala, 2003). Así, entonces, existe correspondencia entre el deber de pagar impuestos con la obligación de ofrecer servicios y en consecuencia es la renta el indicador de la demanda de servicios públicos (Soler Belda, 2011). Al respecto, si bien en la actualidad la teoría del beneficio presenta grandes inconvenientes para el sector público no se le puede negar el aporte que la misma ha hecho al desarrollo teórico de la Hacienda Pública (Domínguez Martínez, 2016).

Teoría de la relación de poder. Según esta teoría la relación entre el Estado y los contribuyentes es una relación de fuerza o de poder, por la cual el Estado impone a sus súbditos los tributos y éstos deben sujetarse llanamente a este poder. Esta teoría considera

que el Estado, por el solo hecho de serlo, tiene el poder suficiente de imponer a sus ciudadanos contribuciones; en esta relación a los contribuyentes solo les asiste el cumplimiento cabal de las imposiciones tributarias mientras el Fisco está dotado de derechos y pretensiones (Montero Traibel, 2002).

Principio de legalidad y reserva de ley. Para (Gómez Montolla, Serna Restrepo, & Restrepo Lizcano) El mandato constitucional de sólo crearse tributos a través de leyes, configura la autonomía popular de imponerse a los contribuyentes los tributos que ellos desean, esto es conocido como reserva de ley y se concreta en que si un municipio desea decretar un tributo para su jurisdicción sólo podrá hacerlo si hay una ley que cree ese tributo o lo autorice. El principio de legalidad en cambio supone de manera imperativa el respeto de la ley por parte de los demás órganos, exige un alineamiento por parte de los entes administrativos a lo que dice la ley, por lo que si un ente territorial emite un acto administrativo contrario a lo que diga la ley, podría ser demandado por no sometimiento a la norma superior; lo anterior indica que si un municipio establece un tributo creado por ley y determina una tarifa superior a la indicada por ésta, se estaría frente a un acto administrativo que no consulta la norma superior y podría ser demandada por ilegalidad.

Principio de legalidad. De acuerdo con (Restrepo, 2000). “El principio de la legalidad es históricamente concebido como una garantía a favor de los contribuyentes frente a los regímenes monárquicos absolutistas, hoy día puede decirse que, además de un derecho ciudadano a no pagar sino los impuestos que sean legalmente establecidos por el Parlamento, constituye también un reconocimiento al deber de pagar prestaciones de contenido económico para el sostenimiento de las cargas públicas”

Principio de igualdad. En materia tributaria, la igualdad es un valor que inspira los principios de progresividad y de equidad, propios del sistema. Sin embargo, en términos

analíticos es difícil establecer una diferencia entre ambos principios: igualdad y progresividad, o igualdad y equidad (Upegui Mejía, 2014).

Principio de progresividad. El concepto normativo de progresividad, se podría definir como: un mandato para que el diseño de los tributos y del sistema tributario (mediante la introducción de exenciones, exclusiones, tasas diferenciales, etc.,) logre que el recaudo se produzca atendiendo las condiciones reales de riqueza y de solvencia económica de los contribuyentes (Upegui Mejía, 2014).

Principio de la equidad. De acuerdo con (Corte constitucional, 2002) el principio de equidad tributaria es la manifestación del derecho fundamental de igualdad en esa materia y por ello proscribire formulaciones legales que establezcan tratamientos tributarios diferenciados injustificados tanto por desconocer el mandato de igual regulación legal cuando no hay razones para un tratamiento desigual, como por desconocer el mandato de regulación diferenciada cuando no hay razones para un tratamiento igual.

Principio de irretroactividad. El segundo inciso del artículo 363 (CC) establece, en forma casi lapidaria, la prohibición de aplicación retroactiva de las normas tributarias; el texto es como sigue: “Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad”. La aprobación de una fórmula semejante en el articulado de la Constitución tiene, como es de suponerse, un historial infortunado de aplicación retroactiva de la ley tributaria en razón a que la Constitución de 1886 no disponía de manera específica sobre el particular (Upegui Mejía, 2014).

2.3 Bases legales

Artículo 95 de la Constitución política de Colombia, La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de

engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;
2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;
3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales.
4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;
5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;
6. Propender al logro y mantenimiento de la paz;
7. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia;
8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;
9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad, (Constitución política de Colombia, 1989).

De acuerdo a la Constitución Política de Colombia, según el DECRETO 624 DE 1989 (30 de marzo de 1989) "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. (Constitución política de Colombia, 1989)

LIBRO PRIMERO. IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS.
ARTÍCULO 5o. EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SUS COMPLEMENTARIOS
CONSTITUYEN UN SOLO IMPUESTO. El impuesto sobre la renta y complementarios se

considera como un solo tributo y comprende: Para las personas naturales, sucesiones ilíquidas, y bienes destinados a fines especiales en virtud de donaciones o asignaciones modales contemplados en el artículo 11, los que se liquidan con base en la renta, en las ganancias ocasionales, en el patrimonio y en la transferencia de rentas y ganancias ocasionales al exterior.

Estatuto Tributario. Artículo 9. (Comunidad contable, 2020) Impuesto de las personas naturales, residentes y no residentes. Las personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el país y las sucesiones ilíquidas de causantes con residencia en el país en el momento de su muerte, están sujetas al impuesto sobre la renta y complementarios en lo concerniente a sus rentas y ganancias ocasionales, tanto de fuente nacional como de fuente extranjera.

Ley 1739 de 2014. Analizada la Ley 1739 de 2014 respecto al impuesto a la riqueza se determinó las siguientes modificaciones al Estatuto Tributario Nacional de la siguiente impuesto a la riqueza fue creado con la reforma tributaria de 2014, Ley 1739, la cual adiciona artículos al Estatuto Tributario Nacional de la siguiente manera; en su artículo 1 adiciona el artículo 292-2 donde se crean los sujetos pasivos, en el Artículo 2 adiciona el artículo 293-2 donde determina las personas no contribuyentes del impuesto, en el artículo 3 adiciona el artículo 294-2 se define el hecho generador, en el artículo 4 adicionó el artículo 295-2 define la base gravable del impuesto, en el artículo 5 adiciona el artículo 296-2 donde establece las tarifas del impuesto y en el artículo 6 adiciona el artículo 297-2 donde define la causación del impuesto, todos para ser aplicables en las vigencias fiscales 2015 a 2018 para el caso de las personas naturales y las sucesiones ilíquidas (Fonseca Ariza, Herreño Pardo, & Pardo Másmela, 2015)

Ley 1819 de 2016. Para (Murillo Bohórquez, 2018), con la entrada de la vigencia de la Ley 1819 de 2016, que comenzó a regir desde el 1 de Enero de 2017, se incorpora al lenguaje tributario un sistema de cedulación, que corresponde a cédulas de trabajo; pensiones; ingresos; no laborales; dividendos y participaciones, generando un nuevo cambio en la depuración de las rentas de las personas naturales. Ley 1819 de 2016 para empleados y rentas de trabajo, compara los descuentos y beneficios tributarios y los cambios en la depuración en el impuesto sobre la renta, por medio de un ejercicio donde se analizó los principales cambios de la reforma del 2016 y lo complejo de la nueva depuración de renta. Se identificó que el nuevo sistema aumentará los niveles de recaudo de impuestos y mejora la gestión fiscal para la DIAN, para los contribuyentes es un sistema igual o más complejo al anterior, si un contribuyente tiene ingresos por diferentes células éstas se liquidarán de manera individual para determinar de forma separa la renta líquida por cada cédula.

Ley 1943 de 2018. De acuerdo con (Londoño Quiroz, 2019) esta ley trajo consigo cambios en el impuesto de renta para las personas naturales, una de ellas fue el aumento de las tarifas marginales que van desde el 0% hasta 39%. Adicional trajo la depuración de la renta que será determinada bajo 3 cédulas independientes.

La Cédula General; unifica los siguientes ingresos, Rentas de trabajo los señalados en el Art. 103, Rentas de Capital, obtenidas por intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual, y Rentas no laborales, son aquellos ingresos que no se clasifiquen en ninguna otra cédula.

Las rentas de Pensiones consideran los ingresos señalados en el Artículo 337 Et, las rentas de Dividendos las mencionadas en el Artículo 342 ET, esta cédula no admite costos ni deducciones.

La depuración de cada cédula se hará de manera independiente, los conceptos de ingresos no constitutivos de renta, costos, gastos, deducciones, rentas exentas, beneficios tributarios y demás para determinar la renta líquida, no podrán reconocerse simultáneamente en las distintas cédulas y no generar doble beneficio.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el año gravable 2018 la depuración de la renta se regirá bajo la ley 1819 del 2016 y para el año gravable 2019 se comenzará a depurar la renta bajo la nueva Ley de financiamiento 1943 del 2018.

2.4 Variables

Variable dependiente.

En la investigación se definió como variable dependiente: Cambios significativos en la declaración de renta.

El cambio se consideró como variable dependiente porque de acuerdo con las necesidades que tenga el estado para llevar a cabo sus proyecciones de contribuir con un fondo común que pueda cubrir las necesidades que las personas de bajos recursos no pueden hacer, el estado se verá en la necesidad de realizar reformas tributarias e implementar nuevas reglamentaciones en cuanto a los topes y requisitos que deben cumplir las personas para declarar renta, y que de esta manera sean más los ciudadanos que deban contribuir con dicho tributo.

Variable independiente.

Reformas tributarias en la declaración de renta para las personas naturales en Colombia entre los años 2014 a 2019.

Variable interviniente.

Escasos ingresos recaudados por el gobierno a través del impuesto de renta de las personas naturales.

2.5 Operacionalización de variables

Objetivo general: Analizar los cambios en la declaración de renta de personas naturales en Colombia entre los años 2014 al año 2019.

Tabla 1.

Operacionalización de variables

Objetivo específico	Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	Fuentes
Diagnosticar los cambios que han sufrido los reglamentos para tramitar la declaración de renta de personas naturales entre los años 2014 al 2019.	Cambios significativos en la declaración de renta.	Estudios realizados acerca de las reformas tributarias que han surgido entre los años 2014 al 2019.	Análisis de la eficiencia del impuesto sobre renta por rentas laborales en Colombia durante los años 2014 al 2019. Reformas tributarias.		Textos
Caracterizar las variaciones que se han presentado en la declaración de renta de personas naturales.	Reformas tributarias en la declaración de renta para las personas naturales en Colombia entre los años 2014 a 2019.	Reglamentación que tuvo lugar sobre dichas modificaciones.	Reformas tributarias. Ley 1739 de 2014. Ley 1819 de 2016. Ley 1943 de 2018.	1 2 3 4	Textos
Evaluar las modificaciones generadas por las reformas tributarias en la declaración de renta de personas naturales en Colombia, y determinar si dichas modificaciones han beneficiado o no al contribuyente y/o al Estado.	Escasos ingresos recaudados por el gobierno a través del impuesto de renta de las personas naturales.	Tipos de trabajos de grado realizados sobre el tema.	Docentes catedráticos de la Universidad Francisco de Paula Santander.	5 6 7 8 9 10 11 12 13	Textos Encuesta

Fuente: Nancy Afanador y Natalia Melgarejo (2020)

3. Metodología

3.1 Tipo de Investigación

Se realizará una investigación de tipo mixta para llevar a cabo un análisis de los cambios más significativos que ha tenido la reglamentación en cuanto a la declaración de renta de las personas naturales en Colombia entre los años 2014 al año 2019. Donde se podrá apreciar si dichos cambios causaron algún beneficio o no a las personas que deben declarar renta o al gobierno, y esto se llevará a cabo por medio de otras investigaciones, trabajos de grado, documentos y una encuesta que se hará a los docentes catedráticos de la Universidad Francisco de Paula Santander, para conocer su postura en relación con la problemática planteada.

3.2 Población

La población a la cual se le realizará la encuesta que consta de 13 preguntas, son 22 docentes catedráticos del programa de contaduría pública de la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta, Norte de Santander.

Tabla 2.

Población de docentes catedráticos

TIPO DE DOCENTE	HOMBRE	MUJER	TOTAL
Catedrático	12	16	28
TOTALES	12	16	28

Fuente: Base de datos programa de contaduría pública de la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta (2020).

3.3 Muestra

La muestra que se tomará de la población total será del 80% de esta, es decir, la muestra son 22 encuestas que se realizarán a los docentes catedráticos del programa de contaduría pública de la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta, Norte de Santander.

Tabla 3.

Muestra docentes catedráticos

POBLACIÓN	TAMAÑO DE LA MUESTRA
Catedrático	22
TOTALES	22

Fuente: Nancy Afanador y Natalia Melgarejo (2020)

3.4 Instrumentos

Para la realización de esta investigación se buscará información de otros trabajos de grado, bases de datos de la universidad y también de internet, además de aplicarán una encuesta a 35 docentes catedráticos del programa de contaduría pública de la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta, Norte de Santander.

De papel y Lápiz.

Para la recolección de la información se utilizará instrumentos como:

Encuestas: Estas se realizarán con el fin de conocer la postura de estos docentes en relación con los cambios que han surgido de las reformas tributarias con relación a la declaración de renta de las personas naturales en Colombia entre los años 2014 al año 2019.

3.5 Técnicas de recolección de datos

La recolección del instrumento se hará a través de la prueba piloto, por medio de pruebas estadísticas, y de esta manera se conocerá la confiabilidad del instrumento, ya que a través de la prueba piloto que se hará por medio de la encuesta que recolectará y medirá la información que se necesita.

3.6 Técnica De Análisis De La Información

Análisis documental.

Se revisará y se analizará la información en los textos, o documentos escritos, así como los antecedentes antes mencionados sobre trabajos ya realizados, con el propósito de determinar y aplicar la que se ajuste al tema de investigación. El análisis de la información será de manera descriptiva.

Análisis opinático.

Se obtendrá por medio de la aplicación de encuestas a los docentes catedráticos del programa de contaduría pública de la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta, Norte de Santander, y se realizará con el fin de conocer la postura de los docentes con relación a la problemática planteada.

Análisis estadístico.

Este análisis se realizará para la interpretación de las encuestas de forma gráfica, por medio de tablas y tortas que identifican de manera porcentual las respuestas dadas por los encuestados.

4. Contenido Sistemático

4.1 Diagnóstico De Los Cambios Que Han Sufrido Los Reglamentos Para Tramitar La Declaración De Renta De Personas Naturales Entre Los Años 2014 Al 2019.

Durante la última década Colombia ha sido sede de seis reformas tributarias, todas ellas siempre con uno o varios objetivos en común, el de acrecentar los recursos por recaudación que lleva a cabo el estado colombiano por medio, y de esta manera, influir de forma positiva en lo que se denomina gasto por inversión, además de, revitalizar el déficit y las deudas externas del país. Por supuesto que con cada una de estas reformas a menudo llegan impuestos nuevos, como por ejemplo el hoy ya conocido impuesto al consumo, productos derivados del petróleo como la gasolina o el ACPM, además del impuesto a la riqueza o el auxilio al desempleo, CREE, acompañado también de algunas excepciones de la eliminación transitoria del impuesto al patrimonio, los gravámenes financieros, entre muchos otros más, y que como era de esperarse han incrementado los saldos en los recaudos, según Jaimes y Fuentes (2017) estos aumentos, expresados en pesos colombianos rondaron los \$126.733.823 a corte de 2016 cifra que dobla la cantidad de lo recaudado a corte de 2006 que rondó los \$52.824.36.

En materia de recaudación Colombia ha hecho un buen trabajo, ya que según Comisión de expertos para la equidad y la competitividad tributaria (2016), en una escala de 1 a 100, lo recaudado de manera efectiva oscilaba entre el 52% y el 59%, un porcentaje alto, internacionalmente hablando, sin embargo, esto puede ser interpretado también, como el resultado de la gran cantidad de conceptos impositivos, por lo que se debería más a una cuestión de cantidad que de calidad.

Ley 1739 de 2014 esta ley, representa el punto de partida de este proyecto, sin embargo, para realizar un buen diagnóstico de la normativa en materia tributaria a las personas naturales, es preciso conocer, aunque no necesariamente a fondo, la herencia que tomó esta ley a manos de su antecesora, ley 1607 del 2012, ley de la cual resaltamos la puesta en marcha de los sistemas IMAS e IMAN, sin embargo, los resultados no fueron los esperados. El impuesto mínimo alternativo (IMAN) de carácter nacional, exclusivo de las personas naturales cuyos ingresos sobrepasaran la barrera de \$3.600.000 mensuales, siendo su principal objetivo, limitar los beneficios tributarios que las personas naturales pudiesen descontar; mientras que por su parte, el IMAS fue un sistema voluntario de determinación simplificada del impuesto, que los empleados podían aplicar y cuya renta gravable alternativa en el año fuera inferior a 4.700 UVT, \$126,1 millones en 2013. Es un sistema con el que se pagaron unas tarifas más altas que con el IMAN, sin embargo, bajo este método de presunción, se buscaba dejar en firme la declaración seis meses después.

Gracias a las inexactitudes de recaudo producidos por los sistemas IMAS e IMAN, la reforma tributaria de este año tenía el propósito de subsanar estas heridas al sistema tributario y de recuperar en materia de recursos lo que presumiblemente, el gobierno dejó de percibir a manos de la elusión y la evasión. Así pues, surge a finales de 2014, la ley 1739 de este mismo año, cuyos cambios más relevantes, estuvieron por parte de la creación del impuesto a la riqueza, aunque, el tema pasó más por un cambio de razón social en el nombre, pues se trataba del mismo y ya conocido, impuesto al patrimonio, además, apostó por ajustes que buscaban la equidad, grabando el patrimonio de las personas extranjeras no residentes en Colombia, equilibrando la balanza con las personas residentes, por ejemplo. Otra importante modificación fue la hecha a la forma en la que se calculaba el IMAS para empleados, además de restringirlo y convertirlo en exclusivo para las aquellas personas

naturales que se encontrasen clasificadas categóricamente como empleados cuyos ingresos brutos fueran superiores a las 2.800 UVT y que además hubieran contado con un patrimonio líquido inferior a las 12.000 UVT.

Este año, el gobierno nacional hace uso de la reforma tributaria para presentar el impuesto complementario de normalización tributaria, de naturaleza temporal, y con el objetivo de siempre, luchar contra la evasión en Colombia. Este mecanismo permitía a las personas poseedoras de activos omitidos pudieran ser declarados en los próximos tres años, sin omitir el pago correspondiente. Así mismo, las personas que hayan incluido en sus denuncias rentísticas la figura de pasivos inexistentes, podrían presentarlos en los tres periodos siguientes a la entrada en vigencia de esta ley. Las tarifas a las que se sometieron los contribuyentes, quedaron a merced y consideración de los mismos, pues las tarifas fueron ascendentes, 10%, 11,5% y 13% según el año en el que se sometieran a este impuesto de normalización tributaria, cabe destacar que el artículo 39 de la ley 1739 de 2014, aclaró que, no habría cabida a la comparación patrimonial ni a renta líquida cuando se declararan los activos omitidos.

Los trabajadores por cuenta propia se acogieron a una serie de requisitos nuevos, para considerarse de esta manera ante el estado colombiano y ante la DIAN, como por ejemplo, que sus ingresos fueran superiores al 80% y que además, estos, fueron provenientes de una misma actividad o razón social, así mismo, que su actividad fuera desarrollada bajo su riesgo y responsabilidad, y finalmente, 27.000, fueron las UVT establecidas como tope para la renta gravable alternativa y un patrimonio líquido que no superase las 12.000 UVT.

En materia de recaudación, el gobierno nacional en aquellos años se encontró con una reducción en lo que perciben las arcas del estado por concepto de rentas, esto debido a la creación del impuesto CREE en el año 2012, en donde se declaró una nueva tarifa, pasando

del 33% al 25%, sin embargo, esta disminución es apenas notoria, pues aunque las tasas impositivas de renta hayan disminuido, lo percibido por el CREE fue considerablemente lo que se esperaba en un año normal.


 Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad		PRIVADA		210		
1. Año 2 0 1 4			4. Número de formulario			
Espacio reservado para la UIAN						
27. Datos del contribuyente						
Patrimonio	Total patrimonio bruto	30	148,883,000	Ingresos por ganancias ocasionales en el país	67	0
	Deudas	31	73,000,000	Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	68	0
	Total patrimonio líquido	32	75,883,000	Costos por ganancias ocasionales	69	0
Ingresos	Recibidos como empleado	33	0	Beneficios de jubilación y pensiones	70	0
	Recibidos por pensiones (jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente y riesgos laborales)	34	0	Ganancias ocasionales gravables	71	0
	Honorarios, comisiones y servicios	35	134,400,000	Total ingresos obtenidos periodo gravable	72	0
	Intereses y rendimientos financieros	36	0	Dividendos y participaciones no gravados	73	0
	Dividendos y participaciones	37	0	Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño	74	0
	Otros (Ventas, arrendamientos, etc.)	38	4,700,000	Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado	75	0
	Obtenidos en el exterior	39	0	Gastos de representación exentos	76	0
	Total ingresos recibidos por concepto de renta	40	139,100,000	Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el FOS	77	0
	Dividendos y participaciones	41	0	Pérdidas por desastres o calamidades públicas	78	0
	Donaciones	42	0	Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico	79	0
No Constituye renta ni ganancia ocasional	Pagos a terceros por alimentación	43	0	Costo fiscal de los bienes enajenados	80	0
	Otros ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	44	0	Indemnizaciones y otros Lit. i) Art 332 E.T.	81	0
	Total ingresos, no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	45	0	Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez, fondos de cesantías y cuentas AFC	82	0
	Total ingresos netos	46	139,100,000	Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN)	83	0
	Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	47	0	Impuesto sobre la renta líquida gravable	84	5,160,000
	Deducción por dependientes económicos	48	0	Impuesto Mínimo Alternativo Nacional -IMAN, empleados	85	0
	Deducción por pagos de intereses de vivienda	49	0	Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit a), b) y c) art. 254 E.T.	86	0
	Otros costos y deducciones	50	85,332,000	Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit d) art. 254 E.T.	87	0
	Costos y gastos incurridos en el exterior	51	0	Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente	88	0
	Total costos y deducciones	52	85,332,000	Otros	89	0
Costos y deducciones	Renta líquida ordinaria del ejercicio	53	53,768,000	Total descuentos tributarios	90	0
	Pérdida líquida del ejercicio	54	0	Impuesto neto de renta	91	5,160,000
	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	55	0	Impuesto de ganancias ocasionales	92	0
	Renta líquida	56	53,768,000	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	0
	Renta presuntiva	57	2,140,000	Total impuesto a cargo	94	5,160,000
	Gastos de representación y otras rentas de trabajo	58	0	Anticipo renta por el año gravable 2014	95	0
	Aportes obligatorios al fondo de pensión	59	0	Saldo a favor año 2013 sin solicitud de devolución o compensación	96	1,110,000
	Aportes a fondos de pensiones voluntarios	60	0	Total retenciones año gravable 2014	97	5,650,000
	Aportes a cuentas AFC	61	0	Anticipo renta por el año gravable 2015	98	0
	Otras rentas exentas	62	0	Saldo a pagar por impuesto	99	0
Por pagos laborales (25%) y pensiones	63	0	Sanciones	100	0	
Total renta exenta	64	0	Total saldo a pagar	101	0	
Rentas gravables	65	0	o Total saldo a favor	102	1,600,000	
Renta líquida gravable	66	53,768,000	103. No. identificación signatario	104. DV		
Espacio reservado para el sello de la entidad recaudadora						
105. No. identificación dependiente		0		107 Total de dependientes		0
981. Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		980. Pago total \$		0
Firma del declarante o de quien lo representa		(Fecha efectiva de la transacción)		996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo		
Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario						
2 0 1 5 3 0 1 2 1 7 0 2 2 1						

Figura 1

Declaración de renta 2014

Ley 1819 de 2016 esta ley, de diciembre de 2016, portadora de la adopción de una reforma tributaria estructural, para fortalecer las prácticas en pro de la lucha contra la evasión y la elusión al fisco, además de dictarse otras disposiciones, sucesora de la reforma tributaria de 2014, se establece en el país en medio de un marcado decrecimiento económico a manos de la caída en los precios del petróleo, por ende las exportaciones y el PIB del país se vio seriamente afectado, es por esto, que a partir de allí, la reforma tributaria del año 2016, auguraba cambios significativos y una verdadera reforma estructural al sistema tributario del país.

Uno de los cambios más significativos de esta reforma tributaria, fue el incremento de tres puntos porcentuales en el impuesto al valor agregado (IVA), pasando del 16% al 19%, y aunque esta modificación no represente nada en las declaraciones de renta de las personas naturales, si sirve para dejar claro que la reforma tributaria golpearía de manera positiva o negativamente al país, esto dependiendo de donde se le mire, si desde las arcas del estado, la inversión y el gasto público, o la economía de los hogares colombianos.

La reforma tributaria del año 2014, es decir, la anterior a esta, fue definitivamente la última en la que se escucharían los nombres IMAN e IMAS, pues para este año, esos dos sistemas desaparecen luego de que el gobierno nacional declarara que los resultados obtenidos bajo estos sistemas, no se acercaron para nada a lo esperado y por el contrario serian promotores de elusión y evasión, así como la manera en la que se estaban clasificando las personas naturales, fue motivo de derogación en la nueva reforma, pues en la ley 1819 de 2016, los títulos de empleadores, trabajadores por cuenta propia y otros, pasarían a ser una homogeneidad a la hora de presentar sus declaraciones de renta.

Algo sumamente importante y trascendente en esta reforma tributaria fue la modificación a las que se someterían las cedulas sumarias del formulario, ya que surge para entonces un nuevo modelo cédular para captar y contabilizar recursos susceptibles de imposición, compuesto y clasificado por cinco cedulas, correspondientes a rentas laborales, rentas de capital, rentas no laborales, rentas de pensiones y dividendos, contrario a las solo tres cedulas que componían el formulario anterior; la renta líquida cédular, o lo que corresponda a su saldo, será el resultado de depurar cada cédula, según lo expresado en el artículo 330 de dicha ley, Por consiguiente, para la depuración de las rentas correspondientes a cada una de las cédulas a las que se refiere este artículo se efectuará de manera independiente, siguiendo las reglas, establecidas en el artículo 26 de este Estatuto aplicables a cada caso, el resultado constituirá la renta líquida cédular.

Cuando lleguen a la mesa los conceptos de ingresos no constitutivos de renta, gastos, costos, deducciones, rentas exentas, además de beneficios tributarios, sin olvidar todos los demás conceptos susceptibles a ser deducidos para así obtener la renta líquida cédular, de ninguna manera podrán ser reconocidas de manera simultánea en cedulas distintas, ni llegaran a generar doble beneficio. La cédula de rentas laborales se verá afectada por todos aquellos ingresos que hayan sido obtenidos a manos de servicios personales, o al menos esto es lo que expresa el artículo 103 del estatuto tributario; por otra parte, el artículo 388 del estatuto, modificado luego por el artículo 18 de la presente ley, instituyó nuevas fronteras para las deducciones y rentas exentas, resultando entonces que, el sumario total de las deducciones y rentas exentas, de ninguna manera podía superar el 40% luego de que a los ingresos se les restara los ingresos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional, del mismo modo, estos dos conceptos solo se podrán sustraer de una cédula.

El artículo 107 del estatuto tributario, por aquel entonces, no permitió que, a las rentas laborales, de pensiones, por dividendos y participaciones, se les restaran costos ni gastos, sin embargo, si lo podían hacer con las rentas de capital y las rentas no laborales, ya que se podrían presentar la compensación por pérdidas fiscales. En la figura 1 podemos observar el formato que para este año se utilizó, formulario 210 de la DIAN, declaración de renta, personas naturales, en el que se puede observar, de manera inmediata la reestructuración cédular que surgió este formulario, el nacimiento de las cinco rentas cedulares ya nombradas y conocidas anteriormente, representado una nueva y presumible mejor manera de hacer las cosas en materia de clasificación de ingresos de los contribuyentes a este impuesto. De nuevo la imagen ha sido alterada para proteger la identidad del contribuyente, sin embargo, toda la información que sobre este formato reposa, es fiel y está certificada por la Dirección de Aduanas e Impuesto Nacionales (DIAN).

DIAN		Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad		PRIVADA	210
1. Año 2016		4. Número de formulario			
Espacio reservado para la DIAN					
28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")					
Patrimonio		Ingresos		Gastos	
Total patrimonio bruto		Total ingresos recibidos por concepto de renta		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Deducciones		Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancias ocasionales		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Total patrimonio líquido		Total ingresos netos		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Recibidos como empleado		Costos y deducciones		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Recibidos por pensiones jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivencia y riesgos laborales		Renta líquida ordinaria del ejercicio o pérdida líquida del ejercicio		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Honorarios, comisiones y servicios		Renta líquida		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Intereses y rendimientos financieros		Renta presuntiva		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Dividendos y participaciones		Renta ordinaria		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Otros (Ventas, arrendamientos, etc.)		Renta ordinaria		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Otorgados en el exterior		Renta ordinaria		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Total ingresos recibidos por concepto de renta		Renta ordinaria		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Dividendos y participaciones		Renta ordinaria		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Donaciones		Renta ordinaria		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Pagos a terceros por alimentación		Renta ordinaria		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Otros ingresos no constitutivos de renta ni ganancias ocasionales		Renta ordinaria		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Total ingresos netos		Renta ordinaria		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Costos y deducciones incluidos los aportes a seguridad social y pensiones		Renta ordinaria		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Deducción por dependientes económicos		Renta ordinaria		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Deducción por pagos de intereses de vivienda		Renta ordinaria		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Otros costos y deducciones		Renta ordinaria		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Costos y gastos incurridos en el exterior		Renta ordinaria		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Total costos y deducciones		Renta ordinaria		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Renta líquida ordinaria del ejercicio o pérdida líquida del ejercicio		Renta ordinaria		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Pérdida líquida del ejercicio		Renta ordinaria		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)		Renta ordinaria		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Renta presuntiva		Renta ordinaria		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Costos de representación y otras rentas de capital		Renta ordinaria		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Aportes obligatorios al fondo de pensión		Renta ordinaria		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Aportes a fondos de pensiones voluntarios		Renta ordinaria		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Aportes a cuentas AFCC		Renta ordinaria		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Otros rentas exentas		Renta ordinaria		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Por pagos laborales (25%) y pensiones		Renta ordinaria		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Total renta exenta		Renta ordinaria		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Rentas gravables		Renta ordinaria		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
Renta líquida gravable		Renta ordinaria		Total ingresos obtenidos periodo gravable	
		103. No. identificación signatario		104. DV	
105. No. identificación dependiente		106. Parentesco		107. Total dependientes	
108. Cód. Representación		109. El espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		110. Pago total \$	
Firma del declarante o de quien lo representa				111. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo	
20173949331304					

Figura 2
Declaración de renta

La ley de financiamiento del año 2018, ley 1943, trajo consigo una serie de cambios sustanciales en la manera en la que se aplica la norma tributaria en Colombia, cambios a los que contadores, abogados y empresarios ya se declaran acostumbrados para lidiar con estos, sin embargo, como todo cambio, las dudas acerca de estos, vienen intrínsecas a la declaración final de estas reformas. Aunque parezca precipitado, cierto es, que para el gobierno nacional, en los últimos años se volvió costumbre que las reformas tributarias, rondaran por los pasillos del congreso de la república, pidiendo cabida entre la normatividad tributaria colombiana. En este caso, el déficit que el presupuesto del año 2019 podría llegar a presentar, llevó a que los legislantes del país, en cabeza del presidente de la república, se apoyaran en una nueva reforma para que mediante la captación de recursos por impuestos, se alivianaran las cargas destinadas a la inversión y gasto público.

Este año, vuelve a incorporarse a la reforma tributaria de turno, el impuesto temporal de normalización tributaria, y el artículo 46 de dicha ley, dejaría claro una vez más que, por ningún motivo se entraría a realizar comparación patrimonial, ni tampoco a renta líquida gravable una vez se proceda a la declaración de activos omitidos o pasivos inexistentes. Para que los activos omitidos, dejen de ser considerados de esta manera, deberían entonces, afectar de manera patrimonial a su contribuyente para el siguiente año e incluso de ser necesario, en los años siguientes a la puesta en marcha de la reforma y hasta no ser derogada esta ley. Sin temor a la comparación patrimonial, los contribuyentes que se sometieran al impuesto de normalización tributaria, serian libres de comparación patrimonial cuando por incluir sus activos omitidos o pasivos inexistentes, sus patrimonios se vieran afectados. Como lo realizado en el año 2014, la inclusión de los nuevos

conceptos, avalados por esta reforma, las sanciones no tendrían cabida, por aquellos activos que los contribuyentes en su momento dejaron de declarar, una medida tomada por el estado para atraer o acercar a las personas naturales a la legalización de sus activos y pasivos.

Siguiendo con la línea comparativa en la que se ha venido trabajando, y teniendo en cuenta que esta ley es la última a analizar, la primera diferencia que se identifica es la depuración de dos de las cinco cédulas impuestas en la reforma tributaria inmediatamente anterior, constituyendo entonces el formulario 210 con las rentas de, trabajo, capital y no laborales, del mismo modo se emiten cambios en la forma en la que se determinarían las rentas líquidas a gravar, específicamente la denominada cédula general, a su vez que aquellas pérdidas provenientes y declaradas en periodos anteriores a esta norma, únicamente serían imputadas en contra de la cédula ya nombrada, siguiendo los porcentajes y límites asignados por compensación en las normas vigentes.

Dentro de esta norma, se desplegaron una gran variedad de cambios en lo que concierne a este proyecto, y aunque algunos de ellos son de menor relevancia que otros, no dejan de ser parte de lo que en ese entonces y ahora, las personas naturales deben tener en cuenta al momento de construir su declaración anual de renta, como por ejemplo, (Moore Stephens, s.f.) la transición en la realización de los ingresos, respecto al auxilio de las cesantías e interés de estas para aquellas personas no obligadas a llevar contabilidad, ya que los ingresos recibidos bajo estos conceptos, se efectuaran , siempre y cuando constituyan un pago directo del empleador hacia el trabajador, o cuando se llevara a cabo la consignación en el fondo de cesantía del sujeto pasivo, además de que, dichos ingresos tendrían que ser para esa fecha, tratados como renta exenta, obedeciendo lo estipulado en el artículo 206 del estatuto tributario.

Por otra parte, los ingresos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional, como los aportes voluntarios al régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS), los retiros, de manera parcial o total, con fines diferentes a obtener un valor mayor de pensión o retiro anticipado, fueron ingresos no constitutivos de renta para el aportante, siendo estos limitados hasta en un veinticinco por ciento del ingreso laboral, sin exceder las dos mil quinientas UVT, o lo que para el año 2019 serían unos \$86.675.000, y 35% respectivamente. Desde el año 2019, los estragos hechos por la inflación en los rendimientos financieros que percibieran las personas naturales, fue catalogado bajo el impuesto de renta, mas no, como un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, así mismo, se sumaron las incorporaciones de tres nuevas rentas exentas destinadas a las personas naturales, las cuales, además, no fueron sometidas al tope exigido por el artículo 336 del Estatuto tributario, dichas rentas corresponde a: todas las prestaciones sociales, que perciben los miembros de las fuerzas militares, ya sea en condición de retiro y estando aun en activo; las excedencias en el salario básico de soldados profesionales, policía nacional y fuerzas militares; los recursos destinados a gastos de representación de los rectores y/o profesores de las universidades públicas, sin llegar a exceder el 50% de su salario.

La renta exenta del que trata el artículo 206 del estatuto tributario, específicamente su numeral 10, se amplió con destino a las personas que perciben honorarios, después de haber contratado o verse vinculado bajo un plazo inferior a los 90 días y que fuesen menos de dos empleados para la actividad en cuestión. Las indemnizaciones provenientes de seguros de vida, forman parte de ese grupo de rentas que pasan de ser consideradas rentas exentas a considerarse como hecho generador del impuesto de ganancias ocasionales, cuando se superara la barrera de las 12.500 UVT. Un cambio poco relevante, fue lo ocurrido con los gastos de representación de los magistrados de los tribunales, además de sus fiscales, pues

el 50% de estos gastos eran considerados exentos, sin embargo, luego de esta reforma esto dejó de ser así, mismos modos operandi para el 25% de estos mismos gastos para los jueces de la república, el cual quedó nulo.

Con la ley 1819 de 2016, se modificaron las tarifas aplicables para la determinación del impuesto sobre la renta a personas naturales residentes en el país, posicionándose así una tarifa progresiva única, reduciendo los rangos con los que se gravaría la renta líquida, iniciando con 1.090 UVT para 2019, con un sucesivo incremento hasta la máxima tarifa aplicable, un 39%.

De nuevo, en la figura 2, gracias a una declaración de renta, de quien su identidad e información personal es protegida, podemos observar la manera en la que este contribuyente lleva a cabo la depuración de su patrimonio, mediante el proceso de las cinco rentas cedulares, con el que el gobierno nacional siguió apostando para mitigar los interminables problemas de elusión y evasión presentes en el país.


 Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones líquidas de Causantes Residentes		PRIVADA		210		
1. Año 2018		Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario 		
Patrimonio	Patrimonio bruto	29	142,249,000	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, capitalizaciones art. 36 E.T. y distribución de beneficios de la ECE, art. 693 E.T.	67	0
	Deudas	30	77,269,000	Ingresos no constitutivos de renta	68	0
	Total patrimonio líquido	31	64,980,000	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	69	0
Rentas de trabajo	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	32	7,465,000	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	70	0
	Ingresos no constitutivos de renta, costos y gastos procedentes trabajadores independientes	33	562,000	2a. Subcédula año 2017 y siguientes Parágrafo 2 art. 49 del E.T.	71	0
	Renta líquida	34	6,903,000	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	72	0
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	35	2,744,000	Rentas exentas dividendos recibidos de ECE y/o recibidos del exterior, de la casilla 72	73	0
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	36	2,744,000	Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones	74	0
	Renta líquida cedular de trabajo	37	4,159,000	Total rentas líquidas cedulares	75	55,118,000
Renta de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	38	0	Renta presuntiva	76	424,000
	Ingresos no constitutivos de renta	39	0	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	77	0
	Renta líquida	40	0	Costos por ganancias ocasionales	78	0
	Rentas exentas de pensiones	41	0	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	79	0
	Renta líquida cedular de pensiones	42	0	Ganancias ocasionales gravables	80	0
Rentas de capital	Ingresos brutos rentas de capital	43	0	De trabajo y de pensiones	81	0
	Ingresos no constitutivos de renta	44	0	De capital y no laborales	82	4,887,000
	Costos y gastos procedentes	45	0	Por dividendos y participaciones año 2016 - casilla 69	83	0
	Renta líquida	46	0	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcédula	84	0
	Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	47	0	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula y otros	85	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	48	0	Total impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	86	4,887,000
	Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	49	0	Impuesto sobre la renta presuntiva	87	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	50	0	Total impuesto sobre la renta líquida	88	4,887,000
	Pérdida líquida del ejercicio	51	0	Impuestos pagados en el exterior	89	0
	Compensación por pérdidas	52	0	Donaciones	90	0
	Renta líquida cedular de capital	53	0	Otros	91	0
Rentas no laborales	Ingresos brutos rentas no laborales	54	81,160,000	Total descuentos tributarios	92	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos	55	0	Impuesto neto de renta	93	4,887,000
	Ingresos no constitutivos de renta	56	2,672,000	Impuesto de ganancias ocasionales	94	0
	Costos y gastos procedentes	57	21,867,000	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	95	0
	Renta líquida	58	56,621,000	Total impuesto a cargo	96	4,887,000
	Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	59	0	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	97	925,000
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	60	6,564,000	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	98	1,090,000
	Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)	61	5,662,000	Retenciones año gravable a declarar	99	2,369,000
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	62	50,959,000	Anticipo renta para el año gravable siguiente	100	109,000
	Pérdida líquida del ejercicio	63	0	Saldo a pagar por impuesto	101	612,000
	Compensaciones	64	0	Sancciones	102	0
	Rentas líquidas gravables no laborales	65	0	Total saldo a pagar	103	612,000
	Renta líquida cedular no laboral	66	50,959,000	Total saldo a favor	104	0
105. No. Identificación signatario		106. No. Identificación	107. No. Identificación		108. Parentesco	
981. Cód. Representación <input type="checkbox"/>	Firma del declarante o de quien lo representa	997. Espacio ex	recaudadora	980. Pago total \$ 		
982. Cód. Contador <input type="checkbox"/>	Firma contador	994. Con salvidades <input type="checkbox"/>	2 			
983. No. Tarjeta profesional 20191233273162						

Figura 3
Declaración de renta

4.2 Caracterización de las variaciones que se han presentado en la declaración de renta de personas naturales.

Por lo general, las reformas tributarias no se hacen de un día para otro, sus ponentes, que en Colombia casi siempre son el presidente de la república y su ministro de hacienda quienes crean y presentan el proyecto de reforma tributaria, en principio, saben que el actuar en estos casos con ostentosa prisa, eleva las probabilidades de asegurar el fracaso del proyecto, por eso es de total importancia que sin ahorro alguno de tiempo y/o recursos, el gobierno nacional estudie los antecedentes, deduzca y mida las posibles inflexiones que un sistema tributario como el colombiano, pueda presentar en este tipo de casos, en los que se busca el planteamiento de una serie de cambios que mediante discusión y convenios, con los gremios y sectores económicos de la relación beneficios-costos, además de establecerse el o los periodos que tomará la transición de una ley (reforma) a otra, sin desconocer que una vez entre en vigencia la nueva reforma, el seguimiento debe ser permanente sobre los cambios que se vayan produciendo en la aplicación de la nueva reforma tributaria.

Estas reformas, y no es un secreto, en muchos de los casos, son una radiografía de la situación, tanto económica como social por la que está atravesando el país, según el año en el que se legisle, es allí donde el gobierno central, desde su deber y capacidad para intervenir mediante la rama legislativa, o al menos así lo describe el artículo 189 de la constitución política de Colombia, en donde consagra las funciones de la primera autoridad del país, hace uso del instrumento reforma tributaria, para intentar suturar las heridas, que elementos como la corrupción, los mercados internacionales, crisis humanitarias, negociaciones como la hecha con los grupos armados ilegales, antiguas FARC, y demás

situaciones a las que se puede ver expuesto un país y que pueden afectar su funcionamiento como unidad.

Caracterización por enmiendas y reformas

Dentro del mundo tributario existen conceptos y definiciones que, aunque sus usuarios, en muchos casos, suelen interpretar a su manera y conveniencia, hay algunos de ellos que no admiten duda, comparaciones o que se simiente sobre ellas, premisas objeto de elusiones en contra de los impuestos a pagar. Cuando hablamos de reforma tributaria, la palabra reforma suele interpretarse de manera rígida, pues una vez es leída o escuchada, el receptor piensa en “cambios”, y lo es, sin embargo, estos cambios no necesariamente son un vuelco a la normatividad funcional, si no que en muchas ocasiones las reformas lo que traen consigo es la aportación de correcciones o como mejor se le conoce en el contexto tributario, enmiendas, dichas enmiendas son el producto del análisis hecho a reformas anteriores, leyes, adiciones al estatuto tributario, que han demostrado, en el lapso de tiempo de una reforma a otra, su ineficacia o inadecuada legislación.

En materia fiscal, es importante que se marque la diferencia entre los conceptos, reforma y enmienda, ya que, una reforma, y en este caso la tributaria, implica que se lleve a cabo un cambio en la estructura del sistema tributario colombiano, sea el caso, por ejemplo, de la derogación de un impuesto existente, o por el contrario la creación y/o reemplazo de otro, así mismo, que se cambie la misión, ideales, y la forma en que este se calcula, es por esto, que con la intención de distinguir estas dos expresiones, algunos autores, suelen llamar a la primera como reforma tributaria fundamental o reforma tributaria sustancial.

Por otra parte, para Yáñez Henríquez (2012) las enmiendas, tienen la naturaleza de ser correctivas, es decir, su misión es la de realizar ajustes simples o que en principio no son representativos para el sistema tributario, un ejemplo de estas enmiendas tributarias, son las

modificaciones a las tasas o porcentajes impositivos, pues estos no tocan la función del impuesto, más si, el valor recaudado por este; sin embargo, es común, que, al menos en Colombia, el termino reforma tributaria abarque todo lo relacionado a cambios, cuando en realidad, la mayoría de estos, implícitos en una reforma tributaria, son a razón de enmiendas, sin embargo, el peso y relevancia específica de las reformas, lleva a que este sea el concepto a emplearse. embargo, y lamentablemente, en muchos casos la acumulación de enmiendas en el sistema tributario lleva a la no satisfacción en la búsqueda de los buenos principios tributarios.

En síntesis, una reforma tributaria, hace referencia al conjunto de cambios hechos al sistema tributario, en este caso al colombiano, en principio para fortalecer su estructura fiscal, además de perseguir y alcanzar altas tasas de tributación que ayuden al país a alivianar sus deudas externas y asignar recursos a proyectos nacionales.

Para tener claro estos conceptos, se aprovecharán las leyes aquí analizadas, con la intención de identificar qué o cuales cambios, al sistema tributario hecho por estas tres leyes, son en realidad de naturaleza enmiendas, y cuales representan de verdad una reforma al sistema.

Ley	Enmienda	Reforma
Ley 1739 de 2014	Dentro de las enmiendas identificadas en esta ley, el tratamiento dado por el estado a los sistemas imanes, fue un último intento por rescatar dos sistemas presuntivos que nacieron en el 2012 con altas expectativas pero que, entre unas cosas y otras, poco o nada sirvieron para disminuir la evasión y	Este año y con esta reforma, nace el impuesto a la riqueza, y como ya se había expuesto anteriormente, todo nacimiento o derogación de un impuesto, se considera una verdadera reforma, y aunque este impuesto fuera criticado por algunos sectores, según Herrera Fajardo y Leitón Cañón (2016), en pro del fortalecimiento de principios como la

	<p>sobre todo la elusión. La enmienda hecha en este caso a la norma fue la de la forma en la que se calculaba este impuesto, y convertirle en exclusivo para un grupo específico de contribuyentes, viendo en este ejemplo como el impuesto como tal no es derogado ni eliminada, si no modificado.</p> <p>En materia de enmiendas, la ley 1739, fue seguramente de las tres reformas en cuestión, que más hizo uso de este mecanismo, en cuanto a cantidad de las mismas aplicadas.</p>	<p>equidad tributaria y las buenas prácticas de las políticas fiscales, este impuesto se justificó bajo el principio de la propiedad privada.</p> <p>Sumado a lo anterior, el gobierno nacional empezó a grabar el patrimonio de las personas extranjeras.</p> <p>Otra reforma o cambio, fue la puesta en marcha del sistema de normalización tributaria, una oportunidad para los contribuyentes, personas naturales, y una estrategia del gobierno para elevar sus tasas de recaudación, al darle vida fiscal, a activos y pasivos que por distintas razones no fueron declarados en su momento.</p>
<p>Ley 1819 de 2016</p>	<p>Una de las modificaciones de mayor relevancia de esta ley, fe la incursión de dos nuevas cedulas sumarias, y aunque posiblemente esto pueda considerarse una reforma, la verdad es que se considera también una enmienda, pues, representó una mejora a una serie de cedulas sumarias ya existentes en el formulario 210.</p> <p>Sumado a esto, estuvieron varias modificaciones, en cuanto a los conceptos que se considerarían</p>	<p>Esta reforma, definitivamente rindió tributo a la definición de reforma, puesto que en sus líneas incorporó cambios significados, especialmente en lo que compete a la elaboración de la declaración, mediante el formato 210.</p> <p>Este año, o mejor, desde la entrada en vigencia de la ley, los sistemas iman e imas, dejaron de ser parte de las formulas presuntivas de la Dian para establecer el impuesto a pagar, gracias a la poca ineficiencia de estos.</p> <p>Otro cambio significativo, y aunque</p>

	deducciones, y sobre cuál de las cinco cedulas debían recaer estas.	pueda sonar a una enmienda, la verdad es que fue una derogación, lo que se hizo por aquel entonces, con la clasificación por medio de la cual se nombraban a los contribuyentes del impuesto de renta, puesto que después del 2016, solo sería una la clasificación y no tres, como en la ley anterior.
Ley de financiamiento 1943 de 2018	<p>Una modificación importante de esta reforma, fue la de volver a tocar el formulario 210, mediante el cual las personas naturales declaran renta, pues se derogaron 2 de las 5 cedulas, que el gobierno había instaurado en la reforma inmediatamente anterior a esta.</p> <p>Otra modificación de esta ley de financiamiento, fue la transición de los ingresos, y de cómo se estaban tratando las cesantías e intereses de las mismas, anteriormente, para personas no obligadas a llevar contabilidad.</p> <p>Otra modificación, tuvo lugar en las tarifas del impuesto de renta desde la puesta en marcha o entrada en vigencia de esta ley de financiamiento.</p>	<p>Con esta reforma, nace un nuevo capítulo del llamado impuesto de normalización tributaria, con el que gobierno pretendía recaudar mucho más que lo hecho con las reformas anteriores, seguramente habiendo obtenido buenos resultados en el año 2014, bajo esta fórmula, aunque sin descartar los cambios en sus líneas.</p>

Fuente: Nancy Afanador y Natalia Melgarejo (2021)

Otra de las clasificaciones bajo la cual se pueden observar los cambios y modificaciones que ha sufrido la manera en la que las personas naturales declaran renta, es mediante los

conceptos de impuestos recaudadores e impuestos reguladores. Apegándonos a la historia, se puede decir que desde que en el mundo se empezara a hablar de impuestos, estos nacieron bajo el concepto de recaudar recursos que el gobierno central, por aquellos tiempos, monarcas, reyes y demás, utilizarían luego para financiar sus obras de inversión hacia la comunidad a la cual dirigían y de la cual se recibían estos recursos, sin embargo, con el pasar de los tiempos, expertos en la materia, fueron descubriendo que los impuestos, o la rama tributaria además de recaudar, también podía regular masivamente el estado y su economía gracias a sus tasas impositivas, conceptos impositivos y demás

Yañez enriquez (2012) asume que, los impuestos reguladores cuando cuentan con el manejo adecuado, llevan a los países al bienestar social masivo, ya que, de esta manera, los gobiernos suelen o más bien deben, inducir a que se consuma y se produzca más, y que, por ende, se intente deshabilitar los mercados subyacentes.

En Colombia, existen grandes problemas con los mercados informales, o conocidos también como subterráneos, por lo que es deber del estado, luchar contra esto mediante la fiscalización e imposición tributaria.

Siempre que no se trate de algún impuesto prohibitivo, es decir, aquellos cuya función es la de evitar que se reproduzca una situación que resulte en la importación de recursos de una persona a otra en favor de una relación comercial, por su parte, los impuestos recaudadores, muchas veces nacen simplemente ante la necesidad que los gobiernos observan de crear y aplicar un nuevo impuesto a un segmento de la población, ya sean, personas jurídicas o personas naturales, e incluso a los productos y servicios; así mismo, se puede jugar con los distintos elementos que componen un impuesto, sus tarifas, sus contribuyentes. Por lo general, los impuestos recaudadores terminan, en muchos de los casos, aportando a su función, la regulación, y existe bastante información empírica que lo

demuestra, mientras que, por otra parte, los impuestos reguladores, con su función de recaudar, de manera implícita, rara vez, tienen una evolución mayor a la ya otorgada por la ley.

Desde el año 2014 hasta el 2018, fueron tres las reformas tributarias, de donde podemos identificar algunos impuestos y/o modificaciones a estos, que sin el gobierno decirlo, pues no hay necesidad de ello, es clara la intención de cada uno de ellos en recaudar o regular un segmento específico de la población. Por ejemplo, la creación del impuesto a la riqueza en el año 2014, una transición del impuesto al patrimonio, fue claramente una manifestación de recaudo por parte del gobierno de turno, grabando los patrimonios de las personas cuyos ingresos ascendieran a los mil millones de pesos.

En contraste a este impuesto recaudador, observamos como en ese mismo año, el gobierno introduce el impuesto de normalización tributaria, siendo este claramente de naturaleza reguladora, y se considera así, porque además de querer recaudar, lo que buscaba era regular los activos y pasivos inexistentes para el estado, o en su defecto la Dian, bienes que fueron, en un pasado, objeto de elusión y/o evasión, por lo que este sería uno de los mejores ejemplos que se podría ilustrar a los lectores sobre como el gobierno nacional, mediante estudio previo y estudiando las necesidades propias de una sociedad como la colombiana, implanta por medio de las reformas tributarias.

Del mismo modo, en el 2016, el gobierno vuelve a hacer uso de sus instrumentos regularizadores, adhiriendo dos nuevas cédulas sumarias al formulario que presentan las personas naturales cuando van a declarar renta, de esta manera el estado podría entrar a fiscalizar otros tipos de recursos que, a lo mejor, anteriormente no eran tan fáciles de controlar, o al menos este era el objetivo.

Del mismo modo, las derogaciones de algunos instrumentos, casos como el imas y el iman, que, sin representar la creación de un nuevo impuesto, si se puede llegar a considerar otra de las maneras en las que el estado puede regular, incluso eliminando procesos e instrumentos deficientes y perjudiciales para el sistema tributario de Colombia.

Para el 2018, el gobierno sigue con su carrera reguladora, esta vez, volviendo a centrar su mirada sobre el formulario de presentación del impuesto de renta, y las cédulas de las que tanto se ha hablado en este proyecto, pues con la intención de mejorar y dar más claridad a el origen de los recursos percibidos por las personas naturales, introduce nuevos cambios a la clasificación de estos en el formulario. En este mismo año, se pudo volver a observar otra de esas modificaciones que se pueden entender que van directamente a elevar lo recaudado por lo referente a este impuesto, es decir, de carácter recaudador, pues las tarifas porcentuales sufrieron un alza en sus tarifas, que a priori cumplirían este propósito.

4.3 Evaluación de las modificaciones generadas por las reformas tributarias en la declaración de renta de personas naturales en Colombia, y determinar si dichas modificaciones han beneficiado o no al contribuyente y/o al Estado.

1. ¿Realiza declaraciones de renta para personas naturales desde el año 2014?

Tabla 4.

Declaraciones de renta desde el año 2014.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	16	73%
NO	6	27%
TOTALES	22	100%

Nota: Encuesta realizada a los docentes catedráticos del programa de contaduría pública.

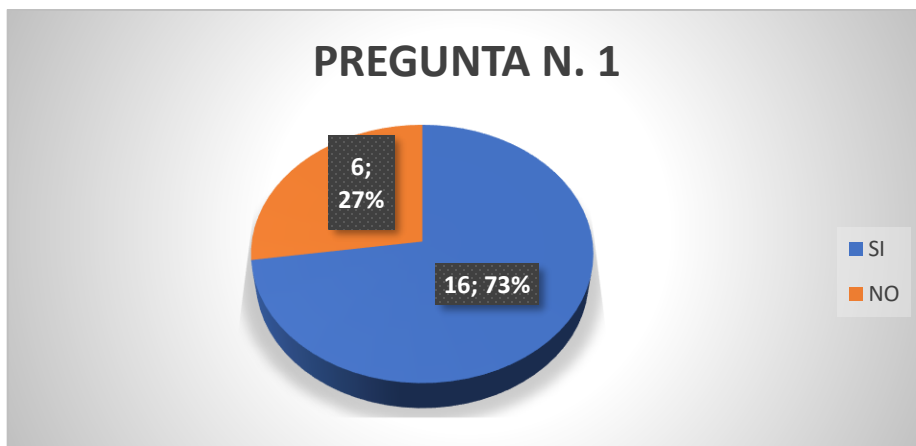


Figura 4.

Declaraciones de renta desde el año 2014.

Nota: Tabla 1.

Interpretación: Son más los docentes catedráticos que han venido realizando declaraciones de renta para personas naturales desde el año 2014, es decir, gran parte de la muestra con que se cuenta en la encuesta son contadores que se están actualizando constantemente con relación a las reformas tributarias expedidas por el gobierno.

2. ¿Realizar declaraciones de renta para personas naturales se ha hecho más complejo cada año?

Tabla 5

Realiza declaraciones de renta para personas naturales.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	17	77%
NO	5	23%
TOTALES	22	100%

Nota: Encuesta realizada a los docentes catedráticos del programa de contaduría pública.

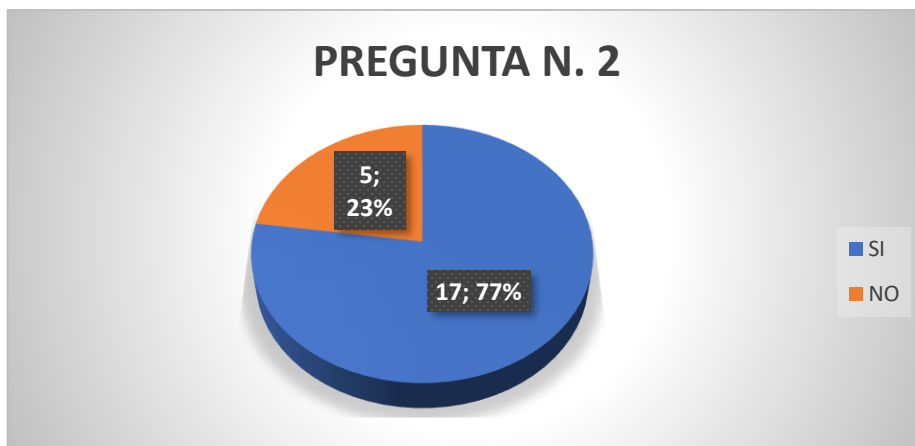


Figura 5.

Realiza declaraciones de renta para personas naturales.

Nota: Tabla 2.

Interpretación: El realizar declaraciones de renta para personas naturales en Colombia se ha tornado complejo de un año a otro, pues el gobierno nacional ha realizado diversas reformas para poder mitigar la evasión de este y otros impuestos y a su vez, estas reformas conllevaron a que sean cada vez más las personas naturales que deban declarar y tributar.

3. ¿Considera usted que entre los años 2014 al 2019 ha habido grandes cambios en cuanto a la reglamentación para declarar renta en las personas naturales?

Tabla 6.

Cambios en la reglamentación para declarar renta en personas naturales.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	19	86%
NO	3	14%
TOTALES	22	100%

Nota: Encuesta realizada a los docentes catedráticos del programa de contaduría pública.

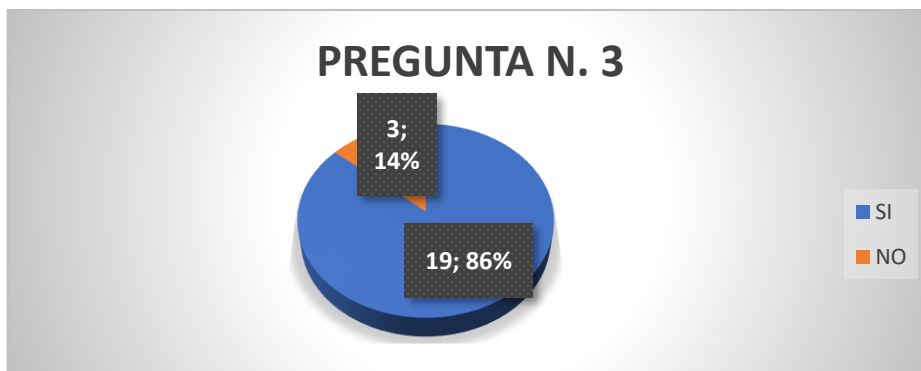


Figura 6.

Cambios en la reglamentación para declarar renta en personas naturales.

Nota: Tabla 3.

Interpretación: Entre los años 2014 al 2019 se pueden evidenciar grandes cambios en cuanto a las reglamentaciones a la hora de realizar declaraciones de renta para personas naturales; entre el año 2014 al 2019 se pasó de sistemas como el IMAS y el IMAN a rentas cedulares, y los topes para declarar renta cada año han ido disminuyendo.

4. De acuerdo con las reformas tributarias que reglamentan los parámetros para declarar renta en personas naturales, ¿cada año son más las personas naturales que deben declarar renta y contribuyendo con este impuesto?

Tabla 7.

Cada año son más las personas que deben declarar renta.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	21	95%
NO	1	5%
TOTALES	22	100%

Nota: Encuesta realizada a los docentes catedráticos del programa de contaduría pública.

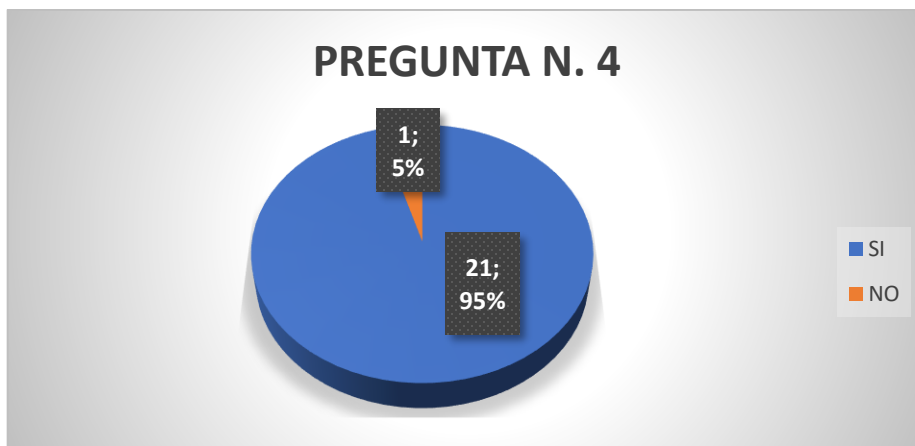


Figura 7.

Cada año son más las personas que deben declarar renta.

Nota: Tabla 4.

Interpretación: De acuerdo con los encuestados, la mayoría de ellos afirman que las reformas tributarias que reglamentan los parámetros para declarar renta en personas naturales, han hecho que cada año sean más las personas que deben declarar renta y contribuyendo con este impuesto; puesto que los topes para declarar rentan cada vez son más bajos.

5. ¿Con estas reformas tributarias los contribuyentes han tenido que pagar un mayor valor del impuesto de renta?

Tabla 8.

Los contribuyentes han tenido que pagar un mayor valor del impuesto de renta.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	21	95%
NO	1	5%
TOTALES	22	100%

Nota: Encuesta realizada a los docentes catedráticos del programa de contaduría pública.

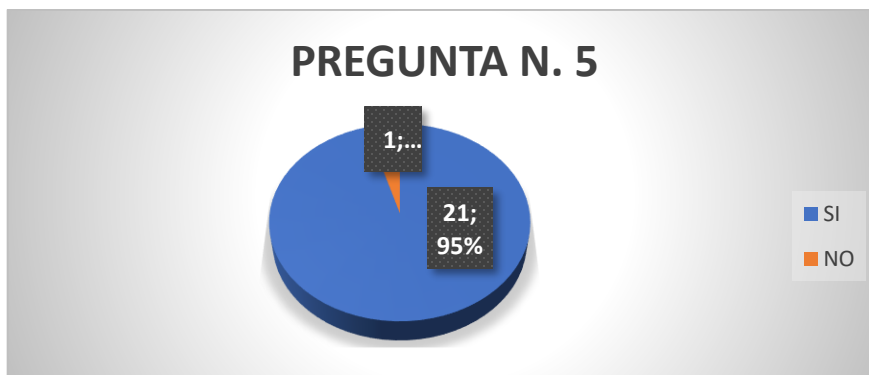


Figura 8.

Los contribuyentes han tenido que pagar un mayor valor del impuesto de renta.

Nota: Tabla 5.

Interpretación: Con los cambios que ha habido en las reformas tributarias los contribuyentes han tenido que pagar un mayor valor del impuesto de renta, puesto que las reformas están hechas principalmente para recaudar más dinero y poder cubrir parte de la deuda pública que tiene el gobierno.

6. ¿Las reformas tributarias que han circulado entre los años 2014 al 2019 han beneficiado a los contribuyentes o al estado?

Tabla 9.

Las reformas tributarias benefician a los contribuyentes o al estado.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
ESTADO	21	95%
CONTRIBUYENTE	1	5%
TOTALES	22	100%

Nota: Encuesta realizada a los docentes catedráticos del programa de contaduría pública.

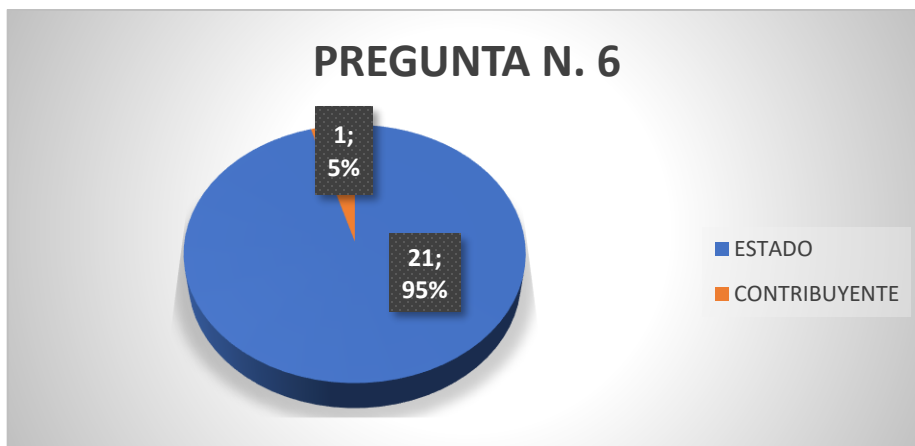


Figura 9.

Las reformas tributarias benefician a los contribuyentes o al estado.

Nota: Tabla 6.

Interpretación: Sin duda alguna se podría decir que estas reformas han beneficiado principalmente al gobierno y han perjudicado a las personas naturales, ya que numerosas reformas y cambios estructurales ocasionaron el aumento en el número de contribuyentes, y a su vez un alza en los impuestos.

7. ¿Cómo se actualiza usted en relación a cada reforma tributaria que emite el Estado colombiano?

Tabla 10.

Cómo se actualiza en relación a las reformas tributarias.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Las lee	8	36%
Se actualiza de block contables	2	9%
Las discute con los colegas	1	5%
Asiste a seminarios de actualización tributaria	11	50%
TOTALES	22	100%

Nota: Encuesta realizada a los docentes catedráticos del programa de contaduría pública.

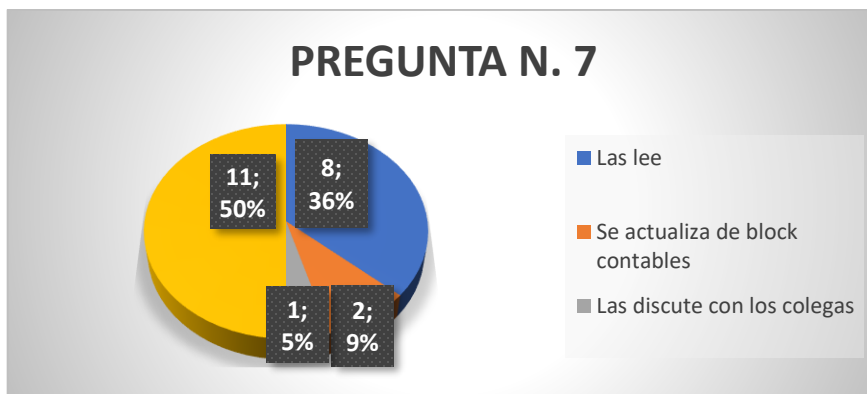


Figura 10.

Lee usted cada reforma tributaria que emite el Estado.

Nota: Tabla 7.

Interpretación: Para actualizarse sobre las reformas tributarias que saca el gobierno, la mitad los encuestados manifiesta asistir a seminarios de actualización tributaria, otros indican leer cada reforma tributaria que emite el Estado, algunos pocos se actualizan de block contables, y solo un encuestado afirmó actualizarse con argumentos de algunos colegas.

8. ¿Explica usted a cada contribuyente y declarante los cambios que se aplican cada año en la declaración de renta de personas naturales?

Tabla 11.

Explica a los contribuyentes y declarantes los cambios para declarar renta.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	21	95%
NO	1	5%
TOTALES	22	100%

Nota: Encuesta realizada a los docentes catedráticos del programa de contaduría pública.

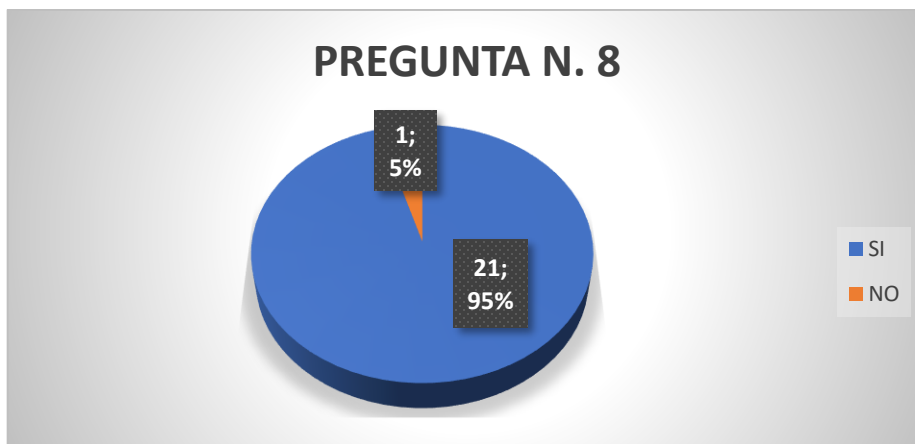


Figura 11.

Explica a los contribuyentes los cambios para declarar renta.

Nota: Tabla 8.

Interpretación: La gran mayoría de los encuestados explica a sus clientes (contribuyentes y declarantes del impuesto de renta de personas naturales) los cambios en cuanto a la reglamentación que se aplican en la declaración de renta del año correspondiente, y de esta manera esas personas se informan un poco sobre las modificaciones que el gobierno establece con cada reforma tributaria, y la forma cómo los afecta tanto negativa como positivamente a ellos.

9. ¿Cuándo habla con otros colegas, ellos consideran que las reformas tributarias de los últimos 6 años han traído desventajas o ventajas a lo hora de realizar declaraciones de renta para personas naturales?

Tabla 12.

Ha debatido las ventajas o desventajas de las reformas tributarias.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
VENTAJAS	6	73%
DESVENTAJAS	16	27%
TOTALES	22	100%

Nota: Encuesta realizada a los docentes catedráticos del programa de contaduría pública.

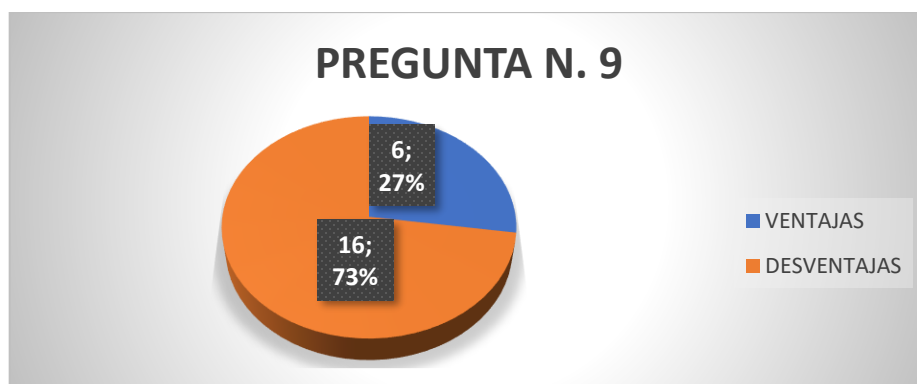


Figura 12.

Ha debatido las ventajas o desventajas de las reformas tributarias.

Nota: Tabla 9.

Interpretación: Gran parte de los encuestados ha debatido con algún colega sobre las reformas tributarias de los últimos 6 años, y estos opinan que dichas reformas han traído desventajas a la hora de realizar declaraciones de renta para personas naturales.

10. ¿Cree usted innecesarias o necesarias las modificaciones que se han venido haciendo en cuanto a la reglamentación para la declaración de renta de personas naturales en Colombia y por qué?

Tabla 13.

Cree innecesaria o innecesarias las modificaciones de las reformas tributarias.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
INNECESARIAS	14	64%
NECESARIAS	8	36%
TOTALES	22	100%

Nota: Encuesta realizada a los docentes catedráticos del programa de contaduría pública.

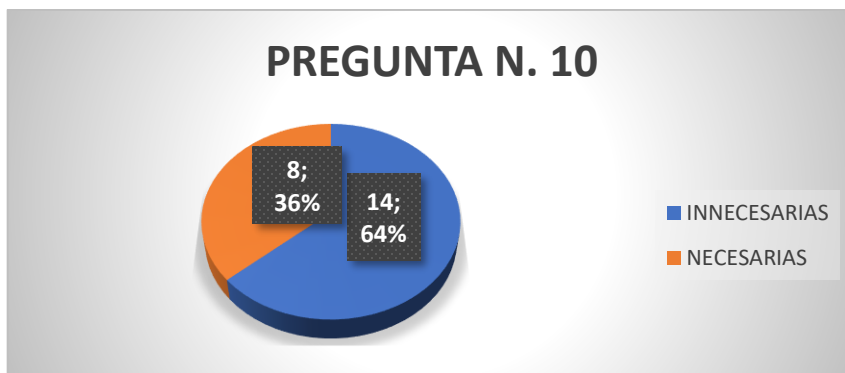


Figura 13.

Cree innecesaria o innecesarias las modificaciones de las reformas tributarias.

Nota: Tabla 10.

Interpretación: Se consideran innecesarias, porque el gobierno para la obtención de más recursos, se enfocado principalmente en las personas naturales, constituyendo reformas de impacto regresivo, por el contrario, aumentan beneficios para las empresas que mayores utilidades obtienen, además, el Estado no disminuyen el gasto en sus finanzas públicas; y cada vez aumenta más el rango de las personas naturales declarantes.

11. ¿Está de acuerdo con que el Estado realice estas modificaciones reglamentarias en la declaración de renta de las personas naturales para financiar el gasto público y los proyectos del país?

Tabla 14.

Este impuesto ayuda a financiar el gasto público del país.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	41%
NO	13	59%
TOTALES	22	100%

Nota: Encuesta realizada a los docentes catedráticos del programa de contaduría pública

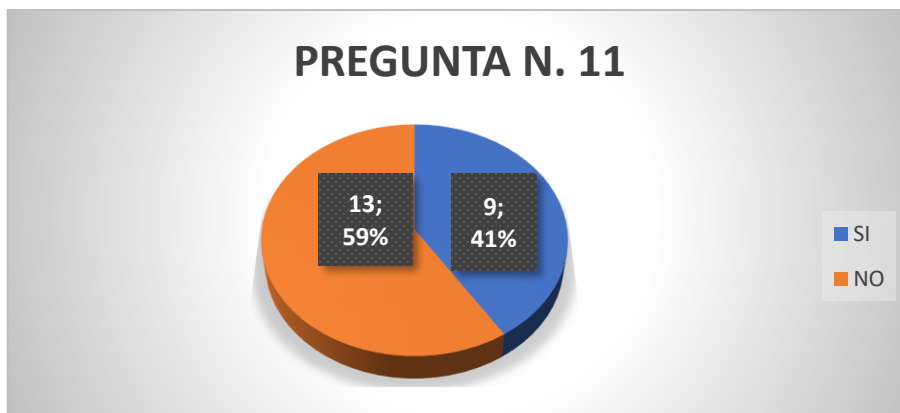


Figura 14.

Este impuesto ayuda a financiar el gasto público del país

Nota: Tabla 11.

Interpretación: Es complejo decidir si se está de acuerdo con algo de ayuda al país, pero afecta a los declarantes y contribuyentes, ya que, para financiar el gasto público y los proyectos del país, el gobierno debe recurrir a nuevas reformas que generen un mayor recaudo de este impuesto; pero las personas naturales son quienes más se ven afectadas, ya que estas reformas tocan principalmente sus bolsillos.

12. Si se pudiera omitir una de las reglamentaciones que ha modificado la realización de la declaración de renta de personas naturales entre los años 2014 al 2019 o añadir una nueva reglamentación, ¿Cuál omitiría o agregaría usted y por qué?

Tabla 15.

Cuál reforma tributaria modificaría y por qué.

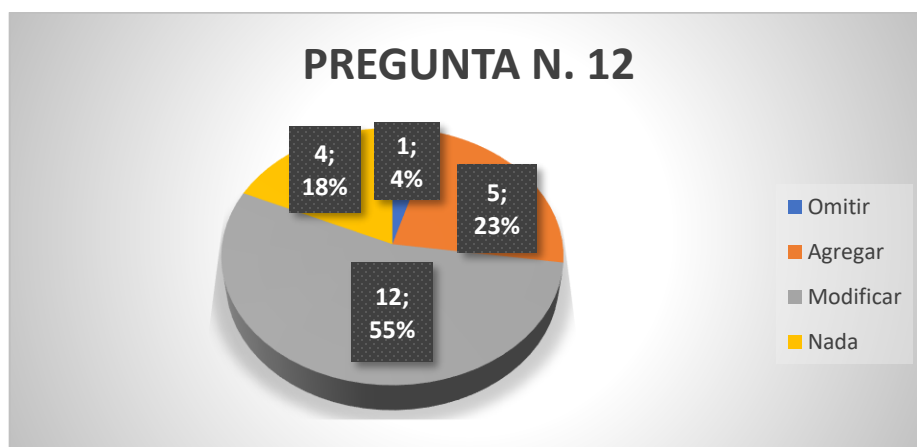
RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Omitir	1	5%
Agregar	5	23%
Modificar	12	55%
Nada	4	18%

TOTALES	22	100%
----------------	-----------	-------------

Nota: Encuesta realizada a los docentes catedráticos del programa de contaduría pública.

Figura 15.

¿Qué reforma tributaria modificaría y por qué?



Nota: Tabla 12.

Interpretación: Más que omitir, sería darle estabilidad al sistema cedular y no estar modificándolo tan seguido, ya que esto genera una sensación de inconformismo por parte del contribuyente. También sería ideal realizar una revisión para corroborar que efectivamente el recaudo de este impuesto está contribuyendo en beneficio de la sociedad y que sea equitativo.

13. ¿Considera usted que con la facturación electrónica las personas naturales ya no tendrían que contratar un contador público para elaborar la declaración de renta, ya que la DIAN estaría enviando las declaraciones de renta sugeridas? Sí o no y, ¿por qué?

Tabla 16.

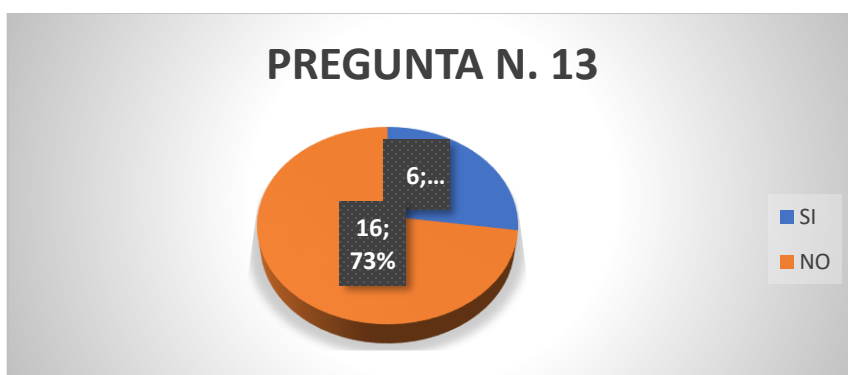
Con la facturación electrónica los contadores no tendrían que hacer declaraciones de renta de personas naturales.

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	27%
NO	16	73%
TOTALES	22	100%

Nota: Encuesta realizada a los docentes catedráticos del programa de contaduría pública.

Figura 16.

Con la facturación electrónica los contadores no tendrían que hacer declaraciones de renta de personas naturales.



Nota: Tabla 13.

Interpretación: Al contrario, lo que cambia es la inmediatez de cómo obtiene la información la DIAN, pero en el mundo de las operaciones comerciales, se requiere de un buen contador para asegurarse de que toda la información reportada, cumpla con las reglamentaciones que hoy en día son tan cambiantes, en especial la facturación electrónica, como resguardo de la información, aceptación de costos, aceptación de la obligación, debida notificación de la operación y vigencia de la autorización de numeración entre otros, por lo tanto, las declaraciones sugeridas contienen información que no alcanza la realidad fiscal para cada persona en su caso en particular y concreto.

Conclusiones

La tesis principal de este proyecto, era el análisis de los cambios a los que se ha visto expuesta la manera en la que se declara y paga el impuesto de renta de personas naturales en Colombia, en el periodo comprendido entre 2014 y 2018, tiempo suficiente para que tres reformas tributarias se encargaran de precisamente reformar todo lo relacionado a estas declaraciones.

Al analizar la gestión hecha por el gobierno nacional, encabezado durante ese periodo de tiempo por el señor Jun Manuel Santos, se puede concluir que, en su momento, hubo un buen asesoramiento y un buen manejo de quien fuera en ese entonces el ministro de hacienda, pues el tema legislativo fue de menos a más, incluso mirando más atrás, se puede observar las falencias de estos sistemas, y en lo que se convirtió después.

El gobierno nacional ha sido autocrítico y pertinente a la hora de reconocer sus errores legislativos, además de ser generoso en cuanto a tiempo otorgado a cada ley, para que estas demostraran su funcionalidad, sin dejar de ser oportuno en los tiempos que ha necesitado para tomar decisiones sobre la derogación o inclusión de nuevos impuestos al ya amplio portafolio que existía en aquel entonces, y que existe a día de hoy.

Al revisar los antecedentes y la referenciación, se logra observar cómo en países como Chile y Ecuador, se pueden encontrar muchas más referencias de trabajos de investigación, en materia de imposición a personas naturales que las que se encuentran a día de hoy en Colombia, demostrando un probable desinterés dentro del público en general, por abastecerse de información sobre este tema o la poca necesidad que tienen los mismos de obtener esta.

En cuanto a la caracterización, se concluye que, siempre existirá, detrás de la legislación de un impuesto o la derogación del mismo, una serie de factores que dieron lugar o cabida a

que este exista, ya sea la necesidad de modificar errores de concepción o la simple necesidad de incluir un sector, producto o servicio a la larga lista impositiva que maneja el país, factores como la caída de la economía internacional, mismamente la nacional, convenios u acuerdos, crisis humanitarias, entre muchas otras.

Recomendaciones

Por supuesto que la principal recomendación, después de llevar a cabo este proyecto, iría dirigida a las personas naturales, contribuyentes del impuesto de renta, para que siempre esté en ellos la disposición de acogerse a las disposiciones legales que el estado colombiano imparta mediante sus reformas tributarias.

Por otra parte, se recomienda que los estudios, análisis y juicios por los que atraviesa la creación de una nueva reforma tributaria, siempre tenga la evidencia histórica y científica, es decir, de investigación, y estén a la altura que un pliego como estos, necesita, esto con la intención de evitar reformas improvisadas a las que seguramente haya que hacerle una reestructuración de fondo, gracias a sus fallidos instrumentos de regulación y recaudación.

Se recomienda, además, el fomento de la investigación en este campo de la rama tributaria, no solo por aportar información a un tema en el que no abundan investigaciones como estas, si no por ejercer también la función de auditoria o revisión de la normatividad colombiana y su evolución, en este caso, la manera en la que las reformas tributarias impactan a las personas naturales, contribuyentes del país.

Referencias Bibliográficas

- Arellano, J. & Corbo, V. (2013). Criterios a considerar para una reforma del sistema tributario chileno. *Revista Estudios Públicos*, 130, 203-229. https://www.cepchile.cl/cep/site/docs/20160304/20160304100319/rev130_JPArellano-VCorbo.pdf
- Becerra, S. (2017). *Afectaciones para las personas naturales con la modificación del impuesto a la renta según la reforma tributaria ley 1819 de 2016*. [Tesis de especialización, Universidad La Gran Colombia]. Repositorio Universidad La Gran Colombia.
- Comisión de expertos para la equidad y la competitividad tributaria Informe final presentado al Ministro de Hacienda y Crédito Público. (2016). *Informe final presentado al ministro de hacienda y crédito público*. <https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/LIBAgosto2016Comision.pdf>
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 189. 20 de julio de 1991 (Colombia).
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 95. 20 de julio de 1991 (Colombia).
- Cote, M.; Rondón, X. & Quiceno, D. (2019). *Incidencias de la reforma tributaria ley 1819 de 2016 en la declaración del impuesto de renta en personas naturales*. [Tesis de especialización, Universidad Libre]. Repositorio Universidad Libre.
- DI Filipo, A. (2006). Teorías del Valor Económico y de los Precios. (Reconsideración Crítica y Propuestas Alternativas). *Revista Apuntes del CENES*, 26, (42) 25-48. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=479548749003>

Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (31 de julio del 2006). *Convenio Tributación Internacional*. <https://www.dian.gov.co/normatividad/convenios/ConveniosTributacionInternacional/B137.pdf>

Gómez, A. & Hoyos, G. (2016). *Reformas tributarias en Colombia y su afectación al ciudadano promedio frente a la posible puesta a declarar renta de acuerdo al último proyecto de reforma de 2016*. [Tesis de pregrado, Fundación Universitaria Los Libertadores]. Repositorio Fundación Universitaria Los Libertadores.

Henao, G. & Rosero, C. (2019). *Análisis de incidencias financieras de las Reformas Tributarias en Colombia a partir del año 2012 hasta el 2019*. [Tesis de Especialización, Universidad Santiago de Cali]. Repositorio Universidad Santiago de Cali.

Herrera Fajardo, D., & Leitón Cañón, M. A. (2016). *Análisis del impacto derivado del impuesto a la riqueza en personas naturales, en el municipio de La Dorada (Caldas), durante el 2015: Estudio de caso, ganaderos de La Dorada*. (tesis de especialización, Universidad La Gran Colombia). [https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4593/An%
c3%a1lisis_impacto_impuesto_Caldas.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4593/An%c3%a1lisis_impacto_impuesto_Caldas.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

La Ley 1819 de 2016. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones. 29 de diciembre de 2016. D. O. No. 50.101.

La Ley de financiamiento 1943 de 2018. Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones. 28 de diciembre de 2018. D. O. No. 50.820.

Ley 1739 de 2014. Por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones.

23 de diciembre de 2014. D. O. No. 49.374

Moore stephens (s.f.). *Resumen: ley de financiamiento - reforma*

Ortega, A. & Campos, Y. (2017). *Impacto de impuesto de renta y complementarios en personas naturales en Colombia, según las tres últimas reformas tributarias*. [Tesis de especialización, Universidad La Gran Colombia]. Repositorio Universidad La Gran Colombia.

Pitten, A. (2008). *El principio de igualdad tributaria de la teoría de la igualdad al control de las desigualdades en la imposición*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=187804>

Plua, N. (2019). Análisis evolutivo de las reformas tributarias en el Ecuador, un estudio del 2010 al 2019. *Revista científica Dominio de la Ciencias*,5(2), 268-281. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7343687.pdf>

Presidencia de la República de Colombia. (30 de marzo de 1989). Artículo 5 y 9 [Título I] *Estatuto Tributario* [decreto 624 de 1989] DO: 38756

TRIBUTARIA, ley 1943 de 2018. Recuperado de: http://colombia.moorestephens.com/MediaLibsAndFiles/media/colombiaweb.moorestephens.com/PDF/Brochure-MS-Boletin-Ley-1943-de-2018-Reforma-Tributaria-2_5.pdf

Upegui, J. (2014). Principios constitucionales del derecho tributario en Colombia y México *Revista de Derecho Fiscal*, (5), 131-161. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/download/2747/2392/920>

Yáñez Henríquez, J. (2012). Elementos a considerar en una reforma tributaria. *Revista de Estudios Tributarios*, (6),213-250. <https://ultimadecada.uchile.cl/index.php/RET/article/view/41117/42660>